ALCALDÍA
DE PUERTO LLERAS

ALCALDIA DE PUERTO LLERAS
2026-II-00005866

ESTUDIO PREVIO

Puerto Lleras - Meta, 23 de Octubre de 2026

Ingeniero
JEISON ALEXANDER SOSA VALENCIA
Alcalde Municipal
La Ciudad

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Cordial Saludo

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia y la necesidad de la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS CON CONTENIDOS EDUCATIVOS DIGITALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS ESCOLARES EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS – META."** Y teniendo en cuenta que dicha actividad hace parte del Plan de Desarrollo "TRANSFORMEMOS PUERTO LLERAS", así como en el programa de gobierno del alcalde y contemplado en el presupuesto de inversión para la vigencia de 2026, ésta dependencia se permite presentar a usted el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Corresponde a los alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, como fines esenciales del Estado, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

De igual forma corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. A su turno, el artículo 311 superior dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El artículo 67 de la Constitución Política señala: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece en su artículo 5, numeral 13, como fin de la educación "la promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo".

La Ley 715 de 2001, en su artículo 8, establece como competencias de los municipios no certificados, entre otras: "8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad. (...) 8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones".

La Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como principio orientador que el Estado promoverá el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que permitan, entre otros, el ejercicio pleno del derecho a la educación, y que las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de las TIC por parte de la población, incentivando el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, en especial para la población vulnerable y de zonas marginadas del país.

El municipio de Puerto Lleras – Meta, con fundamento en los fines esenciales del Estado y en relación con los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Carta Magna, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además de atender los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Puerto Lleras – Meta pretende enmarcar este proceso, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN

El Municipio de Puerto Lleras cuenta con una población aproximada de 11.627 habitantes, de los cuales el 61,78 % (7.183 personas) reside en la zona rural y el 38,22 % (4.444 personas) en la cabecera municipal, según la Ficha Municipal 2025 publicada por la Gobernación del Meta. Esta alta proporción de población rural y dispersa implica que buena parte de los estudiantes de las sedes educativas oficiales asiste a sedes con conectividad limitada o inexistente y con escasa dotación de herramientas tecnológicas para el aprendizaje.

De acuerdo con la misma fuente, la matrícula oficial del municipio registra 625 estudiantes en básica secundaria y 650 en educación media, con una tasa de tránsito inmediato a la educación superior de apenas el 38,57 % y una cobertura bruta en educación superior del 0,21 %. Estos indicadores evidencian la necesidad de fortalecer las competencias de los estudiantes de los grados 6º a 11º en las áreas básicas del conocimiento, en su preparación para las Pruebas Saber y en su proyección hacia la educación superior y la vida productiva.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

La experiencia de la educación remota durante la emergencia sanitaria por COVID-19 evidenció que el acceso a la educación fue especialmente complejo para quienes habitan en la zona rural, por no contar con conexión a internet ni con dispositivos como computadores o tabletas electrónicas. Esta brecha digital persiste y afecta de manera diferencial a los estudiantes rurales y de menores ingresos del municipio.

En este contexto, se hace necesario que el Municipio mejore la calidad educativa proporcionando herramientas tecnológicas que enriquezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje en las áreas básicas del conocimiento; que faciliten el acceso a recursos educativos mediante la entrega de tabletas electrónicas que contengan materiales didácticos diseñados para potenciar el aprendizaje de los estudiantes; que ofrezcan capacitación y apropiación tecnológica a los docentes de las instituciones educativas beneficiarias para asegurar el uso eficaz de las herramientas entregadas; y que reduzcan la brecha digital, garantizando que los estudiantes del casco urbano y de la zona rural tengan acceso a las mismas oportunidades educativas, independientemente de su situación socioeconómica.

Los contenidos educativos digitales requeridos deben constituir un sistema integrado que apoye el proceso educativo, consolidando conocimientos y competencias alineadas con los Estándares Básicos de Competencias definidos por el Ministerio de Educación Nacional y con el enfoque del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), apoyándose en recursos virtuales interactivos que promuevan Entornos Personales de Aprendizaje (PLE). Dichos contenidos deben funcionar sin conexión a internet una vez instalados, condición indispensable dada la limitada conectividad de las sedes rurales, y flexibilizar los procesos educativos bajo el concepto de "aprendizaje para toda la vida", permitiendo a los estudiantes aprender a su propio ritmo, con contenidos apropiados y en su propio espacio.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Adquisición de quinientas veintiuna (521) tabletas electrónicas con contenidos educativos digitales

La cantidad de quinientas veintiuna (521) tabletas obedece a la población estudiantil priorizada de las sedes educativas oficiales, priorizando los grados de básica secundaria y media (6º a 11º), sin perjuicio de que el paquete de contenidos incluya aplicaciones de básica primaria (1º a 5º) para nivelación y refuerzo de las sedes educativas oficiales del municipio, a razón de un (1) dispositivo por estudiante beneficiario, conforme a la distribución por sede que defina la dependencia responsable del sector educación en coordinación con los rectores de las instituciones educativas.

Precisión de la población objetivo. La población objetivo del proyecto la constituyen exclusivamente los estudiantes matriculados en los grados 6º a 11º (básica secundaria y media) de las sedes educativas oficiales del municipio de Puerto Lleras, universo que, según la Ficha Municipal 2026, asciende a mil cuatrocientos dos (1.402) estudiantes: quinientos cuarenta y siete (547) en básica secundaria y ochocientos veintiocho (828) en educación media. Las quinientas veintiuna (521) tabletas se asignarán únicamente a estudiantes de esta población, focalizados conforme a los criterios objetivos establecidos en el presente estudio previo, lo que equivale a una cobertura del 37,2 % de la matrícula de 6º a 11º.

Las aplicaciones de básica primaria (1º a 5º) que integran el paquete de contenidos no amplían la población beneficiaria ni habilitan la entrega de dispositivos a estudiantes de básica primaria: se incorporan como material de nivelación y refuerzo para los estudiantes de 6º a 11º que presenten rezagos en competencias básicas, identificados en las pruebas diagnósticas institucionales, y como

recurso de apoyo para el docente. Las aplicaciones transversales (convivencia, valores, Cátedra de la Paz, inclusión, cuidado del agua y emprendimiento) se utilizarán por los mismos estudiantes de 6° a 11°. En consecuencia, toda mención que en el presente documento se haga a la básica primaria debe entenderse referida únicamente al uso de dichos contenidos de nivelación, y no a la entrega de tabletas.

Cada tableta deberá entregarse con los contenidos educativos digitales precargados, instalados y funcionales, de manera que el dispositivo sea utilizable desde el momento de su entrega, incluso en sedes sin conectividad.

Matriz de necesidad de bienes

Elemento	Cantidad requerida	Población beneficiaria	Justificación
Tableta electrónica de 10" con contenidos educativos digitales precargados (más de 30 aplicaciones educativas)	521	Estudiantes de básica secundaria y media (6° a 11°) de las sedes educativas oficiales urbanas y rurales	Reducir la brecha digital, dotar a los estudiantes de una herramienta de aprendizaje que funcione sin conexión y fortalecer las competencias en áreas básicas y la preparación para las Pruebas Saber.
Capacitación y apropiación tecnológica	Capacitación a los docentes de las instituciones educativas beneficiarias, al momento de la entrega de las tabletas	Docentes de las instituciones educativas beneficiarias	Asegurar el uso pedagógico eficaz de los dispositivos y contenidos entregados.
Soporte técnico y pedagógico	Durante la ejecución y hasta el vencimiento de la garantía	Instituciones educativas beneficiarias	Garantizar la continuidad de uso y la atención oportuna de fallas.

DIAGNÓSTICO Y MATRIZ DE NECESIDADES POR INSTITUCIÓN Y SEDE EDUCATIVA

Con el fin de soportar técnicamente la cantidad requerida, la Secretaria General responsable del sector educación consolida, con base en el reporte de matrícula del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT con corte a [26/08/2026] y en el inventario de dotación tecnológica certificado por el rector de cada establecimiento educativo, la siguiente matriz de necesidades, que hace parte integral del presente estudio previo. La cantidad a contratar corresponde a la sumatoria de las tabletas asignadas a las sedes priorizadas en esta matriz.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Tabla 1. Matrícula actual por grado (población objeto 6° a 11°)

Institución educativa	Sede	Zona (U/R)	6°	7°	8°	9°	10°	11°	Total 6°–11°
CENTRO EDUCATIVO TIERRA GRATA		[U/R]	**31**	**14**	**8**	**6**	**0**	**0**	**59**
	Sede Principal	R	22	11	4	5	0	0	
	Sede San Fernando	R	9	3	4	1	0	0	
INSTITUCION EDUCATIVA CHARCO TRECE		[U/R]	**20**	**10**	**16**	**12**	**8**	**8**	**74**
	Sede Principal	R	20	10	16	12	8	8	
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR JARAMILLO DUQUE		[U/R]	**23**	**23**	**15**	**14**	**18**	**21**	**114**
	Sede Principal	R	23	23	15	14	18	21	
INSTITUCION EDUCATIVA MAJESTUOSO ARIARI INEMA			**63**	**56**	**53**	**41**	**45**	**42**	**300**
	Sede Principal	U	63	56	53	41	45	42	
TOTAL MUNICIPIO			**137**	**103**	**92**	**73**	**71**	**71**	**547**

Tabla 2. Dotación tecnológica existente, déficit, priorización y beneficiarios por sede

Institución / sede	Población objeto (estudiantes 6°–11°)	Dotación tecnológica existente (cant. y tipo)	Estado (funcional / no funcional)	Dispositivos funcionales para uso del estudiante	Déficit identificado	Puntaje de focalización y prioridad	Tabletas asignadas (beneficiarios)
CENTRO EDUCATIVO TIERRA GRATA - SEDE PRINCIPAL	42	20 COMPUTADO PORTATIL	FUNCIONAN 5	5	37	37	37
CENTRO EDUCATIVO TIERRA GRATA - SEDE SAN FERNANDO	17	10 COMPUTADO PORTATIL	3 FUNCIONAN	3	14	14	14
INSTITUCION EDUCATIVA CHARCO TRECE - SEDE PRINCIPAL	74	35 COMPUTADO PORTATIL	3 FUNCIONAN	3	71	71	71
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR JARAMILLO DUQUE - SEDE PRINCIPAL	114	32 COMPUTADO PORTATIL	5 FUNCIONAN	5	109	109	109
INSTITUCION EDUCATIVA MAJESTUOSO ARIARI INEMA - SEDE PRINCIPAL	300	20 COMPUTADO PORTATIL	10	10	290	290	290
TOTAL	**547**	**117**	**26**	**26**	**521**	**521**	**521**

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Criterio utilizado para determinar la cantidad de equipos. La cantidad se determina a razón de un (1) dispositivo por estudiante beneficiario, así: (i) para cada sede se calcula el déficit como la diferencia entre la población objeto (estudiantes de 6° a 11° matriculados en SIMAT) y los dispositivos funcionales disponibles para uso individual del estudiante (computadores portátiles o tabletas en buen estado; se excluyen los equipos de uso administrativo y los no funcionales); (ii) las sedes se ordenan de mayor a menor según el puntaje de focalización previsto a continuación; (iii) en ese orden, se asignan tabletas a cada sede hasta cubrir su déficit; y (iv) la sumatoria de las asignaciones a las sedes priorizadas es de quinientas veintiuna (521) tabletas. Si la sumatoria de los déficits de las sedes priorizadas resultara inferior a 521, la cantidad a contratar deberá ajustarse a dicha sumatoria antes de la publicación del proceso; si resultara superior, la diferencia constituye necesidad no cubierta que se atenderá en vigencias posteriores, aplicando el mismo orden de prioridad.

CRITERIOS OBJETIVOS DE FOCALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS 521 TABLETAS

La selección de las instituciones, sedes y estudiantes beneficiarios se define desde la etapa de planeación con los siguientes criterios objetivos, y su resultado se consigna en la Tabla 2 anterior.

Criterio de focalización de sedes	Fuente de verificación
Sede ubicada en zona rural o rural dispersa	SIMAT / DANE (código de sede)
Sede sin conectividad o con conectividad limitada (sin servicio de internet para uso de estudiantes)	Certificación del rector / reporte de conectividad escolar
Mayor déficit relativo de dispositivos (estudiantes 6°–11° por cada dispositivo funcional).	Inventario certificado por el rector
Resultados de la institución en pruebas Saber 11 o Saber 9 inferiores al promedio nacional	Reportes ICFES del último año disponible

Orden	Criterio de focalización de estudiantes dentro de la sede (cuando las tabletas asignadas sean inferiores a la población objeto de la sede)
1	Estudiantes de los grados 10° y 11°, por su proximidad a la prueba Saber 11 y al tránsito a la educación superior.
2	Estudiantes de los grados 8° y 9°.
3	Estudiantes de los grados 6° y 7°.

El listado de sedes priorizadas y el número de tabletas por sede consignados en la Tabla 2 solo podrán modificarse durante la ejecución por causas sobrevinientes debidamente justificadas (cierre o fusión de sedes, variación de matrícula o traslado de estudiantes), mediante documento motivado de la dependencia responsable del sector educación, avalado por el supervisor, y aplicando los mismos criterios aquí previstos. El listado de estudiantes beneficiarios por sede, elaborado por cada rector conforme a estos criterios, se entregará al supervisor antes de la distribución de los equipos.

DESTINACIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS

a) Propiedad. Las quinientas veintiuna (521) tabletas y las licencias de los contenidos educativos son y seguirán siendo de propiedad del Municipio de Puerto Lleras. Una vez recibidas a satisfacción, ingresarán al Almacén Municipal y se registrarán en el inventario de bienes muebles del Municipio, identificadas individualmente con su número de serie. La propiedad de los equipos no se transfiere a los estudiantes ni a sus familias, en atención a la prohibición del artículo 355 de la Constitución Política de decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

b) Entrega a los establecimientos educativos. Desde el Almacén Municipal, las tabletas se entregarán a cada institución educativa priorizada, en la cantidad asignada en la Tabla 2, mediante contrato de comodato o préstamo de uso a título gratuito (artículos 2200 y siguientes del Código Civil), o el instrumento que resulte procedente según la naturaleza jurídica del establecimiento, suscrito con su rector. En dicho instrumento se establecerán, como mínimo: la relación de equipos por serial, la destinación exclusivamente educativa, las obligaciones de custodia, conservación e inventario, la obligación de restitución en caso de incumplimiento o de cierre de la sede, y el deber de reporte al Municipio.

c) Custodia. La custodia de los equipos estará a cargo del rector de cada institución educativa, quien podrá delegarla en el coordinador o docente responsable de cada sede, y deberá mantenerlos incorporados en el inventario del establecimiento. El rector responderá por su conservación y por la aplicación de los criterios de asignación, y presentará semestralmente a la dependencia responsable del sector educación un informe de estado, ubicación y uso de los equipos.

d) Puesta a disposición de los estudiantes. Las tabletas permanecerán bajo la custodia de la institución educativa, que responderá por su almacenamiento, conservación y control de inventario. Los docentes programarán su uso en las actividades pedagógicas y harán la entrega y la recepción de los equipos en cada jornada o actividad, con el registro correspondiente. El rector de cada institución, en ejercicio de su aputonomía, podrá autorizar que los equipos se asignen en préstamo de uso individual a estudiantes focalizados. En ese caso, la asignación se hará mediante un acta de asignación y compromiso de uso firmada por el estudiante y por su padre, madre o acudiente. El acta identificará el serial del equipo y establecerá el uso exclusivamente educativo, el deber de cuidado, la prohibición de venderlo, empeñarlo o cederlo, y la obligación de devolverlo a la institución al terminar el año lectivo o cuando el estudiante se retire, sea trasladado o se gradúe. Los equipos devueltos podrán reasignarse a otros estudiantes de la población objetivo con los mismos criterios de focalización, sin necesidad de nuevas licencias. La pérdida o el daño de los equipos se tramitarán conforme al reglamento que adopte la institución.

e) Seguimiento. La dependencia responsable del sector educación verificará anualmente el inventario, estado y uso de los equipos en cada sede, y dejará constancia en acta. Los modelos de contrato de comodato y de acta de asignación y compromiso de uso serán elaborados por dicha dependencia antes del recibo a satisfacción de los bienes.

f) Sostenibilidad después del primer año y del vencimiento de la garantía. Para asegurar la continuidad del uso de los equipos se precisa lo siguiente:

1. **Funcionamiento de los contenidos.** Los contenidos educativos digitales seguirán funcionando después del primer año y después del vencimiento de la garantía, porque la licencia de uso educativo se exige sin fecha de vencimiento y los contenidos operan sin conexión a internet, sin depender de suscripciones ni de servicios externos.
2. **Renovación y costo.** Los contenidos no requieren renovación y no generan costos adicionales para el Municipio, porque la licencia se exige sin costos de renovación y su valor está incluido en el precio unitario de la tableta ofertada.
3. **Actualización de los contenidos.** El contratista entregará sin costo las correcciones y actualizaciones de los contenidos durante el plazo de ejecución y el término de la garantía, instalables sin conexión. Vencido ese término, los contenidos se conservarán en la última versión entregada, que seguirá siendo plenamente funcional; el contrato no incluye la entrega de nuevas versiones después de la garantía.
4. **Actualización del sistema operativo.** Las tabletas se entregarán con Android™ 15 o superior. Las actualizaciones posteriores del sistema operativo dependen de la política de soporte que el

fabricante tenga para el modelo ofertado, se descargan por internet y no hacen parte de las obligaciones del contratista. La falta de nuevas actualizaciones del sistema operativo no impide el uso de los equipos, porque los contenidos son compatibles con la versión entregada y funcionan sin conexión. Durante el término de la garantía, si una actualización del sistema operativo afecta el funcionamiento de los contenidos, el contratista deberá corregirlo sin costo, dentro de su obligación de entregar correcciones de los contenidos.

5. Restablecimiento de la tableta y reinstalación. El restablecimiento de fábrica borra las aplicaciones instaladas. Estas podrán reinstalarse sin costo y sin conexión con los archivos de instalación que el contratista entregará al supervisor en medio físico. La dependencia responsable del sector educación conservará esos archivos y facilitará copia a las instituciones educativas cuando se requiera. La reinstalación no exige nuevas licencias, porque la licencia es por dispositivo y sin límite de usuarios.

6. Administración de los equipos. Los equipos y las licencias son de propiedad del Municipio. Su custodia, conservación e inventario corresponden a la institución educativa, bajo la responsabilidad del rector, y su seguimiento a la dependencia responsable del sector educación, conforme a los literales a) a e) anteriores.

7. Soporte. Durante la ejecución y hasta el vencimiento de la garantía (plazo del contrato y doce (12) meses más), el soporte técnico y pedagógico, la atención de garantías y la reposición de equipos defectuosos están a cargo del contratista.

CONTRIBUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN AL RESULTADO ESPERADO

La adquisición de quinientas veintiuna (521) tabletas con contenidos educativos digitales contribuirá de manera directa al cumplimiento del resultado esperado, consistente en mejorar la calidad educativa y el acceso a recursos pedagógicos digitales de los estudiantes de las sedes educativas oficiales del municipio. Los estudiantes beneficiarios contarán con una herramienta individual que les permitirá reforzar la comprensión lectora, las matemáticas, el inglés, las ciencias naturales y sociales, la convivencia y los valores, y prepararse para las Pruebas Saber, aun en ausencia de conectividad.

Por su parte, la capacitación a los docentes de las instituciones educativas beneficiarias y el soporte técnico y pedagógico asegurarán la apropiación de la herramienta y su incorporación en las prácticas de aula, maximizando el impacto de la inversión y contribuyendo al avance de los indicadores del sector educación del Plan de Desarrollo Municipal.

Las actividades previstas pueden ser desarrolladas por el Municipio a través de la contratación con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que se encuentre en capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual el Municipio adelantará una **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial**, según las modalidades de contratación contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas mediante el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

2. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto contractual denominado "**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS CON CONTENIDOS EDUCATIVOS DIGITALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS ESCOLARES EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS – META**" está enmarcado en el Plan de Desarrollo TRANSFORMEMOS PUERTO LLERAS, así:

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

ESTRUCTURA ACORDE AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL			
INFORMACION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL			
Fecha solicitud	Octubre de 2026	**Dependencia que solicita**	*Secretaría general*
META PDT	*18*		
LÍNEA ESTRATÉGICA	**1** - Transformemos el Tejido Social		
SECTOR	**22-EDUCACIÒN**		
PROGRAMA	**2201-** Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media		
SUBPROGRAMA	**0700- Intersubsectorial Educación**		
BPIN	2024505770018		
NOMBRE PROYECTO	Fortalecimiento del sector educativo en acceso y cobertura para la educación inicial, prescolar, básica y media en el Municipio de puerto lleras Meta		
PRODUCTO	2201050 – Servicio de accesibilidad a contenidos web para fines pedagógicos 2201069 – Infraestructura educativa dotada		
INDICADOR DE PRODUCTO	**2201069** – Infraestructura educativa dotada		
META FÍSICA 2026	**220106900** – Sedes dotadas		
PONDERACIÓN DEL PRODUCTO A CUMPLIR CON ESTE PROCESO	*0.98*		

La presente contratación se articula igualmente con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023) en materia de educación de calidad y cierre de brechas digitales, y con el Plan de Desarrollo Departamental del Meta 2024-2027 "El Gobierno de la Unidad", en lo relacionado con el fortalecimiento de la calidad educativa y la conectividad en el Departamento.

3. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El Objeto a contratar corresponde a la "**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS CON CONTENIDOS EDUCATIVOS DIGITALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS ESCOLARES EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS – META**".

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Obra Publica	Consultaría	Prestación de Servicios	Suministros	compra venta	Inter administrativo	Interventoría
				X		

3.3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CLASIFICACIÓN UNSPSC):

El objeto del contrato se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43 21 15 09	COMPUTADORES TABLETA (TABLET)

43 23 25 00	SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA
86 14 17 00	TECNOLOGÍA EDUCACIONAL

3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto comprende: **(i)** Entrega de tabletas electrónicas: suministro de quinientas veintiuna (521) tabletas electrónicas nuevas, precargadas con los contenidos educativos digitales descritos en el presente documento, destinadas a los estudiantes de las sedes educativas oficiales del municipio (básica primaria, básica secundaria y media, según la priorización de la Entidad), conforme a la distribución por sede que defina la dependencia responsable del sector educación, las cuales serán entregadas por el contratista únicamente en el Almacén Municipal; **(ii)** Capacitación: dirigida a los docentes de las instituciones educativas beneficiarias, al momento de la entrega de las tabletas a dichas instituciones, de manera presencial o virtual según lo designe la supervisión; y **(iii)** Soporte técnico y pedagógico: asistencia técnica y guía pedagógica durante la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de la garantía

Precisión: conforme a la población objetivo definida en la justificación técnica, las tabletas se destinan exclusivamente a estudiantes de básica secundaria y media (6° a 11°) de las sedes priorizadas en la matriz de necesidades por institución y sede educativa (Tabla 2), con la distribución por sede allí establecida y bajo la destinación jurídica y administrativa prevista en el presente estudio previo. La referencia a básica primaria se entiende hecha únicamente a los contenidos de nivelación y refuerzo incluidos en el paquete, y no a la entrega de dispositivos a estudiantes de ese nivel.

Requisitos verificables de capacitación y soporte: El contratista deberá realizar la capacitación a los docentes de las instituciones educativas beneficiarias, al momento de la entrega de las tabletas a dichas instituciones, de manera presencial o virtual según lo designe la supervisión. De la capacitación deberá entregar listado de asistencia y registro fotográfico. Asimismo, deberá disponer de un canal de soporte técnico y pedagógico identificado (línea telefónica, WhatsApp y/o correo electrónico) activo durante la ejecución y hasta el vencimiento de la garantía, y conservar registro de las solicitudes atendidas. El cumplimiento se verificará mediante lista de chequeo y acta de recibo a satisfacción.

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades, cantidades y especificaciones técnicas mínimas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	Tableta electrónica de 10,1" con las especificaciones técnicas mínimas del literal A, precargada con los contenidos educativos digitales del literal B (más de treinta (30) aplicaciones educativas), incluida la capacitación y el soporte técnico y pedagógico del literal C.	UND	521

A. Especificaciones técnicas mínimas del dispositivo

COMPONENTE	CARACTERÍSTICA	REQUISITO MÍNIMO
Configuración	Sistema operativo	Android™ 15 o superior, en idioma español
	Procesador	Mínimo cuatro (4) núcleos, con frecuencia máxima ≥ 2,0 GHz
	Almacenamiento interno	Mínimo 64 GB

COMPONENTE	CARACTERÍSTICA	REQUISITO MÍNIMO
	Memoria RAM	Mínimo 8 GB (mínimo 4 GB físicos + RAM virtual)
Pantalla	Tamaño	Mínimo 10,1 pulgadas
	Resolución	Mínimo 1280 x 800 píxeles
	Panel táctil	Multitáctil (capacitivo)
Conectividad	Red inalámbrica	Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac de doble banda (2,4 GHz / 5 GHz)
	Bluetooth	Versión 5.0 o superior
Puertos	Interfaz USB	Mínimo un (1) puerto USB Tipo C
Cámaras	Trasera / frontal	Trasera mínimo 13 MP / frontal mínimo 5 MP
Energía	Batería	Mínimo 5.000 mAh
	Alimentación	Carga por USB Tipo C, 5 V / 2 A o superior
Contenido de la caja	Accesorios	Tableta, cargador y manual de usuario en español
Garantía		Mínimo un (1) año por defectos de fábrica

Estas especificaciones son mínimas y de referencia funcional. Los dispositivos deben ser nuevos, de primera calidad, sin remanufacturar.

Requisitos técnicos complementarios de los dispositivos

Además de las especificaciones anteriores, los dispositivos y la oferta deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. **Garantía del fabricante:** mínimo doce (12) meses por defectos de fabricación, respaldada por el fabricante o su representante autorizado en Colombia, contada a partir del recibo a satisfacción, sin perjuicio de la garantía de calidad y correcto funcionamiento a cargo del contratista.
2. **Centro o canal de garantía:** El proponente indicará el centro de servicio técnico en Colombia que atenderá las garantías, el cual podrá ser el del fabricante o el del distribuidor, así como el canal de atención (línea telefónica, WhatsApp y/o correo electrónico) para el trámite de las garantías.
3. **Tiempo máximo de respuesta:** diagnóstico en un término no mayor a tres (3) días hábiles y reparación en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados desde el reporte de la falla.
4. **Reposición:** cuando el equipo no pueda repararse dentro del término anterior, o presente la misma falla por segunda vez, el contratista lo repondrá por uno nuevo de iguales o superiores características, con los contenidos educativos precargados, sin costo para el Municipio.
5. **Certificación de equipo nuevo:** certificación del fabricante o distribuidor autorizado de que los equipos son nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados, no reacondicionados ni de exhibición
6. **Cargador:** cargador y cable USB Tipo C originales del fabricante, compatibles con el equipo, de 5 V / 2 A o superior.
7. **Funda protectora:** funda resistente a impactos, ajustada al modelo ofertado, con protección de esquinas y bordes.
8. **Vidrio o protector de pantalla:** protector de vidrio templado o equivalente, instalado en cada equipo al momento de la entrega.
9. **Serialización:** cada equipo y su caja tendrán número de serie único y visible; el contratista entregará en medio digital la relación de serial y sede asignada.
10. **Compatibilidad con las aplicaciones:** la totalidad de las aplicaciones educativas del literal B deberán quedar instaladas y plenamente funcionales en el equipo ofertado, lo cual se verificará en la muestra.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará con la ficha técnica del fabricante, las certificaciones indicadas y la carta de compromiso del proponente, y se verificará en la muestra y en el recibo a satisfacción.

B. Contenidos educativos digitales – requerimientos funcionales mínimos

Cada tableta deberá incluir precargado un paquete de contenidos educativos digitales conformado como mínimo por cuarenta y nueve (49) aplicaciones educativas (en todo caso, más de treinta (30)), distribuidas en los veintisiete (27) módulos que se relacionan a continuación, con la cantidad mínima de aplicaciones señalada para cada uno. Los módulos corresponden a requerimientos funcionales mínimos: no se exige marca, denominación comercial ni desarrollo específico alguno, y el proponente podrá ofrecer aplicaciones propias o de terceros debidamente licenciadas o autorizadas que cumplan el alcance y objeto de cada módulo, en garantía de la pluralidad de oferentes. No se aceptará la sustitución de un módulo por otro ni el cómputo de una misma aplicación en más de un módulo.

No.	MÓDULO / APLICACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA DE APPS	ALCANCE Y OBJETO
1	App Primaria 5 Grados	5 (una por grado)	Compendio multimateria de áreas básicas para los grados 1° a 5° de básica primaria (una app por grado), con actividades que fortalecen las competencias en matemáticas, lenguaje, ciencias naturales y ciencias sociales.
2	App comprensión lectora	1 app con mínimo 100 lecturas / libros digitales	Colección de lecturas seleccionadas para elevar el potencial crítico, el vocabulario, la comprensión y la gramática del idioma español, contextualizadas en las distintas ramas del conocimiento.
3	App medio ambiente	1	Identificar cómo las actividades humanas afectan al medio ambiente y la biodiversidad (contaminación, deforestación, cambio climático, manejo de residuos).
4	App Convivencia ciudadana	1	Promover las normas básicas de convivencia, el respeto por el otro y la resolución pacífica de conflictos en el entorno escolar y comunitario.
5	App inglés primaria	1	Aprendizaje inicial del idioma inglés (vocabulario, pronunciación y estructuras básicas) para estudiantes de básica primaria.
6	App juego de habilidad mental primaria	1	Juegos de lógica, atención, memoria y agilidad mental orientados a estudiantes de básica primaria.
7	App preguntas y respuestas primaria	1	Evaluación lúdica e interactiva que refuerce los conocimientos de básica primaria y genere retroalimentación.
8	App juego matemática básica primaria	1	Refuerzo de operaciones básicas, series y sucesiones mediante juegos para estudiantes de básica primaria.
9	App Derechos Humanos	1	Conocer los derechos humanos, su importancia y aplicación en diferentes contextos, propiciando el respeto por la vida y la sana convivencia.

No.	MÓDULO / APLICACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA DE APPS	ALCANCE Y OBJETO
10	App lenguaje básico	1	Fortalecimiento de la lectura, la escritura y la gramática básica del idioma español.
11	App juego medio ambiente	1	Juego de pruebas diversas para aprender a proteger el medio ambiente, fomentando la creatividad y el pensamiento crítico.
12	App valores	1	Texto de trabajo dinámico con situaciones reales que promueven la reflexión y la actuación positiva y tolerante ante los conflictos.
13	App juego tránsito	1	Vivencia de las normas de tránsito en distintas situaciones de contexto, promoviendo el respeto por la vida propia y de los demás actores de la vía.
14	App Bachillerato 6 Grados	6 (una por grado)	Compendio multimateria de áreas básicas para los grados 6° a 11° (una app por grado), con actividades que fortalecen competencias con miras a las pruebas externas y la educación superior.
15	App matemáticas básico bachillerato	1	Lógica matemática para resolver situaciones en contexto y manejo de secuencias y series.
16	App sexualidad	1	Reconocerse como ser libre y ejercer con responsabilidad la sexualidad y el cuidado del cuerpo, extendiendo este respeto a los demás.
17	App inglés bachillerato básica	1	Traducciones inglés–español y viceversa mediante diccionario con inflexiones gramaticales.
18	App Memoria bachillerato básica	1	Memorizar capitales de departamentos de Colombia y países del mundo, su población, gentilicio y características.
19	App preguntas y respuestas avanzado	1	Evaluación interactiva avanzada que desarrolla lógica, predicción y rapidez mental.
20	App tabla periódica y ambiental bachillerato básica	1	Juego de asociación que relaciona la tabla periódica y el reciclaje en ciencias naturales.
21	App lenguaje bachillerato básica	1	Reconocer escritores de la literatura universal y asociarlos a sus obras emblemáticas.
22	App MEP – Manual de Enseñanza Práctica	1	Orientación al docente en procesos pedagógicos y nuevas tendencias curriculares aplicables en el aula.
23	App Emprendimiento – Manual del Emprendimiento	1	Reconocer las etapas de un proceso de emprendimiento conforme a las políticas del Gobierno Nacional.
24	App Cuidado del Agua	1	Identificar cómo el agua influye en la preservación de los ecosistemas y los problemas asociados a su contaminación.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

No.	MÓDULO / APLICACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA DE APPS	ALCANCE Y OBJETO
25	App Convivir en Valores – Cátedra de Paz 1° – 11°	11 (una por grado)	Promover la convivencia pacífica y abordar el bullying, la discriminación y la intolerancia de 1° a 11° (una app por grado).
26	Apps Excelencia Saberes 8° – 9° – 10° – 11°	4 (una por grado)	Preparación para las Pruebas Saber de 8° a 11° (una app por grado) con ejercicios, simulacros y recursos en matemáticas, lenguaje, ciencias naturales y sociales.
27	App Inclusión – Aprendiendo de la diferencia	1	Reconocer la importancia de la inclusión, el respeto a la diferencia y la paz, con ejemplos de personajes sobresalientes con discapacidad.
	TOTAL	**49 aplicaciones educativas como mínimo**	**Corresponde a la sumatoria de las cantidades mínimas de cada módulo; la app de comprensión lectora debe contener mínimo cien (100) lecturas / libros digitales.**

FICHAS TÉCNICAS DE LOS CONTENIDOS EDUCATIVOS DIGITALES

Las denominaciones de los módulos relacionados en la tabla anterior son de referencia. Su especificación técnica verificable es la contenida en las siguientes fichas técnicas, individuales por módulo, que establecen el grado, el área, la cantidad mínima de aplicaciones y de contenidos, las competencias, los referentes del Ministerio de Educación Nacional, el tipo de conectividad, la forma de uso y evaluación, y la verificación que realizará el supervisor para determinar su cumplimiento. El valor de cada módulo en el análisis del sector solo podrá pagarse cuando el módulo entregado cumpla la totalidad de su ficha técnica y de las condiciones comunes. Las fichas describen requerimientos funcionales mínimos y no exigen marca ni denominación comercial; la tecnología de desarrollo se indica como referencia y el proponente podrá ofrecer otra, siempre que cumpla la condición de compatibilidad.

Condiciones comunes a todas las fichas técnicas

Condición común	Especificación mínima verificable
Idioma	Español. En los módulos de inglés (5 y 17) los contenidos estarán en inglés, con instrucciones y traducción al español.
Funcionamiento sin conexión	Cien por ciento (100 %) funcional sin conexión a internet una vez instalado, sin requerir registro, inicio de sesión, activación en línea, publicidad ni compras dentro de la aplicación.
Compatibilidad	Instalado y plenamente funcional en el sistema operativo de la tableta ofertada (Android™ 15 o superior, ítem 1) y en su pantalla de 10,1", sin emuladores ni navegador con conexión. No se aceptarán contenidos que solo operen en otro sistema operativo.
Accesibilidad	Diseño conforme a los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA): tipografía legible y ampliable, contraste adecuado, instrucciones claras y navegación sencilla; audio o narración en los módulos que lo contemplen en su ficha.
Evaluaciones	Cada aplicación debe incluir las actividades de evaluación, retroalimentación o puntuación descritas en su ficha técnica.

Condición común	Especificación mínima verificable
Actualización	El contratista entregará sin costo las correcciones y actualizaciones de los contenidos durante el plazo de ejecución y el término de la garantía, instalables sin conexión; entregará al supervisor los archivos de instalación de todas las aplicaciones en medio físico.
Licencia y vigencia	Licencia de uso educativo no exclusiva para las quinientas veintiuna (521) tabletas, sin fecha de vencimiento y sin costos de renovación, soportada en la titularidad o autorización de derechos de autor exigida en el numeral 8.5 (Ley 23 de 1982, Decisión Andina 351 de 1993 y Ley 1915 de 2018).
Número de usuarios	Una (1) licencia por dispositivo, para 521 dispositivos, sin límite de usuarios o perfiles por dispositivo, de manera que la tableta pueda reasignarse a otro estudiante de la población objetivo sin adquirir nuevas licencias.
Evidencia de funcionamiento	(i) En la oferta: **formato No. 9** diligenciado con cada uno de los campos de estas fichas, por módulo, (ii) en la entrega: acta de pruebas del supervisor en la que se verifique, módulo por módulo, la «verificación del supervisor» indicada en cada ficha, conforme al momento 2 de la tabla de requisitos técnicos verificables;

FICHA TÉCNICA No. 1 – App Primaria 5 Grados	
Cantidad mínima de aplicaciones	5
Grado(s)	1º a 5º (nivel de referencia: básica primaria; uso en la población objetivo: nivelación y refuerzo)
Área(s)	Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales
Alcance	El estudiante de los grados 1.º a 5.º potencia sus competencias y habilidades mediante actividades en las áreas básicas del aprendizaje, lo que le permite contextualizar estos conocimientos en situaciones concretas y plantear o adaptar sus propias soluciones en el trabajo individual y colaborativo.
Objeto	La interacción con esta serie de textos permite que el estudiante establezca conexiones significativas entre las cuatro áreas fundamentales del conocimiento (Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales). Las temáticas fueron seleccionadas según su pertinencia, aplicabilidad e importancia, atendiendo a los estándares de aprendizaje propios de cada grado.
Descripción	Texto multimaterias que integra las cuatro áreas del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) para los grados 1.º a 5.º.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Cinco (5) aplicaciones, una por grado (1º, 2º, 3º, 4º y 5º); cada una debe contener las cuatro (4) áreas, organizadas por unidades temáticas, con actividades de aplicación y evaluación al final de cada unidad.
Competencias a desarrollar	Desarrollo de actividades secuenciales y manejo de la memoria, la atención y la percepción.
Forma de uso y evaluación	Mediante actividades al final de cada unidad que permiten afianzar y aplicar los contenidos.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Estándares MEN y referentes normativos	Estándares Básicos de Competencias de Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales; Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) 1.º a 5.º; Lineamientos Curriculares. Norma: Ley 115 de 1994, arts. 21 y 23; Ley 715 de 2001.
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: JavaScript, CSS, HTML5; Framework: Ionic, Angular, Apache Cordova
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Abrir las cinco (5) aplicaciones sin conexión; verificar en cada una la existencia de las cuatro áreas y de actividades de evaluación al final de las unidades revisadas.

FICHA TÉCNICA No. 2 – App comprensión lectora	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	1° a 11°
Área(s)	Lenguaje (comprensión lectora y plan lector)
Alcance	El estudiante, a través de lecturas seleccionadas para fortalecer su sentido crítico, amplía su vocabulario, mejora su comprensión y consolida el manejo gramatical del español, contextualizando estos aprendizajes en las distintas ramas del conocimiento.
Objeto	La lectura afianza los conceptos asociados a un aprendizaje efectivo y dinámico, crea espacios de ocio provechoso y promueve una actividad placentera y de sano entretenimiento. Desde los primeros grados se prioriza el fortalecimiento de la lectura como eje del proceso formativo.
Descripción	Compendio de 380 obras literarias de distintos tipos de texto narrativo que fortalecen la comprensión lectora y promueven el hábito de la lectura en los estudiantes.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación con mínimo cien (100) lecturas o libros digitales de distintos tipos de texto narrativo, en español, consultables sin conexión.
Competencias a desarrollar	Habilidades de lectura y escritura, incorporación de nuevo vocabulario y pensamiento y lectura crítica.
Forma de uso y evaluación	Mediante debates de lectura crítica y lectura en diversas situaciones comunicativas (voz activa y pasiva).
Estándares MEN y referentes normativos	Plan Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad; Estándares Básicos de Competencias y DBA de Lenguaje. Norma: Ley 115 de 1994, arts. 20, 21 y 141 (biblioteca escolar).
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: JavaScript, CSS, HTML5; Framework: Ionic, Angular, Apache Cordova

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Contar en la aplicación el número de títulos disponibles (mínimo 100) y abrir sin conexión una muestra aleatoria de al menos diez (10) títulos.

FICHA TÉCNICA No. 3 – App medio ambiente	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	1° a 5° (nivel de referencia: básica primaria; uso en la población objetivo: nivelación y refuerzo)
Área(s)	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Alcance	El estudiante reconoce las diferentes problemáticas ambientales, estudia sus causas y efectos y propone soluciones asertivas que le permiten generar cambios significativos en su entorno.
Objeto	Este texto permite que los estudiantes reconozcan las problemáticas ambientales a nivel global y nacional, para aplicar esos conocimientos en la búsqueda de alternativas de solución en los contextos de sus regiones o lugares de origen.
Descripción	Obra que busca generar pensamiento crítico y reflexión frente a las temáticas y problemáticas ambientales.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación con temáticas de problemáticas ambientales (causas, efectos y soluciones) y propuestas de proyecto ambiental de aula.
Competencias a desarrollar	Pensamiento científico, capacidad de liderar soluciones y creatividad.
Forma de uso y evaluación	Mediante la creación de proyectos ambientales en clase.
Estándares MEN y referentes normativos	Estándares Básicos de Competencias y DBA de Ciencias Naturales; Proyecto Ambiental Escolar (PRAE). Norma: Ley 115 de 1994, art. 14 lit. c); Decreto 1743 de 1994 (compilado en el Decreto 1075 de 2015).
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: JavaScript, CSS, HTML5; Framework: Ionic, Angular, Apache Cordova
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Verificar sin conexión la existencia de las temáticas ambientales y de las actividades de proyecto ambiental.

FICHA TÉCNICA No. 4 – App Convivencia ciudadana	
Cantidad mínima de aplicaciones	1

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Grado(s)	1° a 5° (nivel de referencia: básica primaria; uso en la población objetivo: refuerzo)
Área(s)	Competencias ciudadanas – Cátedra de la Paz
Alcance	El estudiante practica los valores aprendidos en la casa, el colegio y otros espacios, y los proyecta hacia los demás de forma eficaz y reflexiva.
Objeto	Esta aplicación permite que los estudiantes evidencien la práctica de valores —en especial la convivencia y la paz— en el aula y en sus entornos, mediante actividades que favorecen el diálogo y la resolución pacífica de los conflictos.
Descripción	Obra que, a través de actividades diversas, promueve comportamientos de convivencia y paz en los estudiantes de primaria.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación con actividades de resolución de conflictos, dinámicas y reflexiones sobre convivencia y paz.
Competencias a desarrollar	Habilidades sociales, inteligencia emocional y resolución de conflictos.
Forma de uso y evaluación	Mediante ejercicios de resolución de conflictos, dinámicas y reflexiones sobre las problemáticas propuestas.
Estándares MEN y referentes normativos	Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas. Norma: Ley 1732 de 2014 y Decreto 1038 de 2015 (Cátedra de la Paz); Ley 1620 de 2013 (convivencia escolar).
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: JavaScript, CSS, HTML5; Framework: Ionic, Angular, Apache Cordova
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Verificar sin conexión la existencia de actividades de resolución de conflictos y de reflexión.

FICHA TÉCNICA No. 5 – App inglés primaria	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	1° a 5° (nivel de referencia: básica primaria; uso en la población objetivo: nivelación)
Área(s)	Idioma extranjero – Inglés
Alcance	El estudiante realiza asociaciones entre fonemas y estructuras gramaticales y reconoce el vocabulario del idioma inglés mediante un diccionario virtual hablado, en el que cada palabra se pronuncia para incorporarla progresivamente a su repertorio.
Objeto	Esta aplicación permite que los estudiantes practiquen de forma básica los fonemas principales del idioma inglés y comiencen a asociarlos en estructuras gramaticales de mayor complejidad.
Descripción	Obra para estudiantes de primaria que introduce los aspectos básicos del idioma inglés.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación con diccionario virtual hablado (pronunciación de cada palabra) y ejercicios de gramática y vocabulario.

Competencias a desarrollar	Manejo de la fonética y la gramática e incorporación de vocabulario.
Forma de uso y evaluación	Mediante ejercicios de gramática y vocabulario asociados a lecturas, textos y actividades prácticas o audiovisuales.
Estándares MEN y referentes normativos	Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés (Guía n.º 22); DBA de Inglés. Norma: Ley 1651 de 2013 (Ley de Bilingüismo).
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: C#; Framework: Unity versión 2019.3.0f6
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Verificar sin conexión la reproducción del audio de pronunciación y la existencia de ejercicios de gramática y vocabulario.

FICHA TÉCNICA No. 6 – App juego de habilidad mental primaria	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	1° a 5° (nivel de referencia: básica primaria; uso en la población objetivo: refuerzo)
Área(s)	Matemáticas (pensamiento numérico) e Inglés (vocabulario) – habilidades cognitivas
Alcance	El estudiante potencia sus habilidades de memoria mediante la estimulación sistemática de la atención y la concentración, con actividades que desarrollan destrezas en las distintas ramas del conocimiento.
Objeto	Esta aplicación permite que el estudiante fortalezca competencias básicas de aprendizaje como la asociación, la memoria, la observación y la concentración, mediante una experiencia divertida, efectiva y significativa.
Descripción	Juego de destreza y habilidad para el reconocimiento de números, letras y operaciones.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación de juego de memoria y destreza para el reconocimiento de números, letras y operaciones, con modalidad de puntuación.
Competencias a desarrollar	Memoria, destreza, lógica y habilidades espaciales y motoras.
Forma de uso y evaluación	Mediante competencias por grupos y por puntuación.
Estándares MEN y referentes normativos	Estándares Básicos de Competencias en Inglés (vocabulario) y en Matemáticas (pensamiento numérico); DBA de Inglés y Matemáticas. Norma: Ley 115 de 1994, art. 21; Ley 1651 de 2013.
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: C#; Framework: Unity versión 2019.3.0f6

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Ejecutar sin conexión al menos una partida completa y verificar el registro de puntuación.

FICHA TÉCNICA No. 7 – App preguntas y respuestas primaria	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	1° a 5° (nivel de referencia: básica primaria; uso en la población objetivo: refuerzo)
Área(s)	Áreas básicas, con énfasis en Lenguaje (lectura, escritura y ortografía)
Alcance	El estudiante desarrolla habilidades de lógica, predicción, agilidad mental y aprendizaje en contexto a través de una dinámica de preguntas y respuestas.
Objeto	La evaluación se presenta de forma divertida e interactiva, reforzando los conocimientos adquiridos y generando una retroalimentación que favorece estudiantes más conscientes y autónomos. La aplicación permite poner a prueba lo aprendido de manera placentera y significativa.
Descripción	Juego que fortalece la lectura y la escritura mediante la selección de palabras y el cuidado de la ortografía.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación de preguntas y respuestas con retroalimentación inmediata, modalidad por tiempo y conteo de respuestas correctas.
Competencias a desarrollar	Razonamiento, habilidades cognitivas y memoria.
Forma de uso y evaluación	Mediante concursos por tiempo y respuestas correctas, organizados en grupos.
Estándares MEN y referentes normativos	Estándares Básicos de Competencias de las áreas básicas; evaluación formativa con retroalimentación inmediata. Norma: Decreto 1290 de 2009 (evaluación del aprendizaje, compilado en el Decreto 1075 de 2015).
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: C#; Framework: Unity versión 2019.3.0f6
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Ejecutar sin conexión un cuestionario completo y verificar la retroalimentación y el conteo de respuestas correctas.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

FICHA TÉCNICA No. 8 – App juego matemática básica primaria	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	1° a 5° (nivel de referencia: básica primaria; uso en la población objetivo: nivelación)
Área(s)	Matemáticas (pensamiento numérico y sistemas numéricos)
Alcance	El estudiante resuelve, mediante un juego interactivo, asociaciones de números pares e impares teniendo en cuenta sus atributos.
Objeto	El juego en matemáticas es fundamental para consolidar conocimientos y destrezas de lógica y razonamiento. Esta estrategia favorece aprendizajes significativos y duraderos que el estudiante podrá aplicar en la vida cotidiana, aprendiendo mientras juega.
Descripción	Juego que permite asociar números según sus características e introduce los distintos tipos de números.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación de juego de asociación de números según sus características (pares, impares y tipos de números).
Competencias a desarrollar	Memoria, destreza, lógica y razonamiento espacial y abstracto.
Forma de uso y evaluación	Mediante competencias individuales y por grupos.
Estándares MEN y referentes normativos	Estándares Básicos de Competencias de Matemáticas (pensamiento numérico y sistemas numéricos); DBA de Matemáticas 1.° a 5.°. Norma: Ley 115 de 1994, art. 21 lit. e).
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: C#; Framework: Unity versión 2019.3.0f6
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Ejecutar sin conexión al menos un nivel completo del juego.

FICHA TÉCNICA No. 9 – App Derechos Humanos	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	1° a 5° (nivel de referencia: básica primaria; uso en la población objetivo: refuerzo)
Área(s)	Competencias ciudadanas – Derechos Humanos
Alcance	El estudiante comprende qué son los derechos humanos, su importancia y su aplicación en diferentes contextos.
Objeto	Esta herramienta resalta la importancia de conocer los derechos humanos, lo que en la práctica promueve el respeto por la vida, por los demás, por la naturaleza y por los recursos, propiciando espacios de sana convivencia.
Descripción	Rompecabezas para identificar los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación de rompecabezas y juegos de memoria sobre los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Competencias a desarrollar	Aplicación en contexto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Forma de uso y evaluación	Mediante juegos de memoria y habilidad.
Estándares MEN y referentes normativos	Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas; Declaración Universal de los Derechos Humanos. Norma: Constitución Política, art. 41; Ley 115 de 1994, art. 14 lit. d); Ley 1620 de 2013.
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: C#; Framework: Unity versión 2019.3.0f6
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Ejecutar sin conexión al menos un rompecabezas completo y verificar que los contenidos correspondan a la Declaración Universal.

FICHA TÉCNICA No. 10 – App lenguaje básico	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	1° a 5° (nivel de referencia: básica primaria; uso en la población objetivo: nivelación)
Área(s)	Lenguaje (gramática y ortografía)
Alcance	El estudiante reconoce el manejo de la lengua española a partir de las palabras, lo que favorece la articulación de estos aprendizajes en una escritura correcta.
Objeto	Mediante habilidades lingüísticas y ortográficas, el estudiante aprende a identificar las palabras correctas y a descartar las incorrectas.
Descripción	Juego de asociación de palabras con un alto nivel de visualización e interactividad.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación de juego de asociación de palabras e identificación de escritura correcta.
Competencias a desarrollar	Habilidades gramaticales y ortográficas y articulación con obras literarias.
Forma de uso y evaluación	Mediante juegos de habilidad, destreza y escritura correcta.
Estándares MEN y referentes normativos	Estándares Básicos de Competencias y DBA de Lenguaje (producción textual, ortografía). Norma: Ley 115 de 1994, arts. 20 y 21.
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: C#; Framework: Unity versión 2019.3.0f6

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Ejecutar sin conexión al menos un nivel completo del juego.

FICHA TÉCNICA No. 11 – App juego medio ambiente	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	1° a 5° (nivel de referencia: básica primaria; uso en la población objetivo: refuerzo)
Área(s)	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Alcance	El estudiante identifica cómo las actividades humanas afectan el medio ambiente y la biodiversidad y comprende diversas problemáticas ambientales.
Objeto	Aborda la contaminación del aire y del suelo, la deforestación, el cambio climático y el manejo de residuos; mediante el juego promueve la creatividad en la solución de problemas y el pensamiento crítico, en línea con el área de Ciencias Naturales.
Descripción	Juego digital interactivo que aborda problemáticas ambientales como la contaminación, la deforestación, el cambio climático y el manejo de residuos en contextos escolares.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación de juego con retos sobre contaminación del aire y del suelo, deforestación, cambio climático y manejo de residuos.
Competencias a desarrollar	Conciencia ambiental, pensamiento crítico, resolución de problemas, creatividad y toma de decisiones responsables frente al entorno.
Forma de uso y evaluación	Mediante retos y dinámicas de juego, de forma individual o en grupo, reforzando los conceptos con discusiones en clase.
Estándares MEN y referentes normativos	Estándares Básicos de Competencias y DBA de Ciencias Naturales; Proyecto Ambiental Escolar (PRAE). Norma: Ley 115 de 1994, art. 14 lit. c); Decreto 1743 de 1994.
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: JavaScript, CSS, HTML5; Framework: Ionic, Angular, Apache Cordova
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Ejecutar sin conexión al menos un reto de cada temática señalada.

FICHA TÉCNICA No. 12 – App valores	
Cantidad mínima de aplicaciones	1

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Grado(s)	1° a 5° (nivel de referencia: básica primaria; uso en la población objetivo: refuerzo)
Área(s)	Ética y valores – Competencias ciudadanas
Alcance	El estudiante desarrolla y aplica los valores en situaciones reales y diversas de su vida cotidiana.
Objeto	Material de trabajo dinámico sobre valores para la educación básica primaria, con situaciones reales que promueven la reflexión inicial del estudiante y el análisis de formas de actuar positivas y tolerantes en la resolución de conflictos desde edades tempranas.
Descripción	Obra que trabaja los valores desde los contextos específicos de la escuela y la vida, con un lenguaje sencillo.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación con situaciones reales y actividades de proyecto o miniproyecto de valores en el aula.
Competencias a desarrollar	Aplicación de valores en distintos contextos.
Forma de uso y evaluación	Mediante proyectos y miniproyectos de valores en el aula, aplicables al contexto de los estudiantes.
Estándares MEN y referentes normativos	Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas. Norma: Ley 115 de 1994, art. 14 lit. d) (formación en valores humanos); Ley 1732 de 2014.
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: JavaScript, CSS, HTML5; Framework: Ionic, Angular, Apache Cordova
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Verificar sin conexión la existencia de situaciones y actividades de proyecto de valores.

FICHA TÉCNICA No. 13 – App juego tránsito	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	1° a 5° (nivel de referencia: básica primaria; uso en la población objetivo: refuerzo)
Área(s)	Competencias ciudadanas – Educación en tránsito y seguridad vial
Alcance	El estudiante conoce las normas de tránsito y las vivencia en distintos escenarios.
Objeto	Los estudiantes vivencian las normas de tránsito a través de situaciones de su contexto, comprendiendo desde temprana edad la importancia de respetarlas para garantizar el cuidado de la vida propia y la de los demás actores de la vía.
Descripción	Obra que aborda los distintos aspectos y normas de tránsito con un lenguaje adecuado para los estudiantes, centrado en los contextos en los que se desenvuelven.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación con juegos y dinámicas sobre normas y señales de tránsito en situaciones de contexto.

Competencias a desarrollar	Práctica de valores en la vía, reconocimiento de señales y actitudes y aptitudes viales responsables.
Forma de uso y evaluación	Mediante juegos y dinámicas asociadas a situaciones en la vía.
Estándares MEN y referentes normativos	Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas; educación en seguridad vial. Norma: Ley 769 de 2002, art. 56 (educación en tránsito); Ley 1503 de 2011 (formación de hábitos de seguridad vial).
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: C#; Framework: Unity versión 2019.3.0f6
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Ejecutar sin conexión al menos una dinámica completa y verificar el contenido de normas y señales de tránsito.

FICHA TÉCNICA No. 14 – App Bachillerato 6 Grados	
Cantidad mínima de aplicaciones	6
Grado(s)	6º a 11º
Área(s)	Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales
Alcance	El estudiante de los grados 6.º a 11.º fortalece sus competencias en las áreas básicas mediante actividades de complejidad creciente, que lo preparan para las pruebas externas, el tránsito a la educación media y el ingreso a la educación superior.
Objeto	La serie de textos articula, para cada año lectivo, todos los ejes de competencias de Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales con base en los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA), de modo que el docente puede ubicar cada actividad dentro de su plan de área sin trabajo de adaptación adicional.
Descripción	Texto multimaterias que integra las cuatro áreas del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) para los grados 6.º a 11.º, orientado a pruebas externas y a la educación superior.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Seis (6) aplicaciones, una por grado (6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º); cada una debe contener las cuatro (4) áreas, organizadas por unidades con motivación, indicadores de logro, ejemplos resueltos y ejercicios de aplicación y evaluación al final de cada unidad.
Competencias a desarrollar	Pensamiento lógico-matemático, comprensión e interpretación textual, indagación científica y pensamiento social y crítico.
Forma de uso y evaluación	Mediante unidades con motivación, indicadores de logro, ejemplos resueltos y ejercicios de aplicación al final de cada unidad, como texto guía de la clase.
Estándares MEN y referentes normativos	Estándares Básicos de Competencias de Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales; DBA 6.º a 11.º; Lineamientos Curriculares; estructura de la prueba Saber 11 (ICFES). Norma: Ley 115 de 1994, arts. 23 y 31; Ley 715 de 2001.
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)

Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: JavaScript, CSS, HTML5; Framework: Ionic, Angular, Apache Cordova
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Abrir las seis (6) aplicaciones sin conexión; verificar en cada una la existencia de las cuatro áreas y de ejercicios de evaluación al final de las unidades revisadas.

FICHA TÉCNICA No. 15 – App matemáticas básico bachillerato	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	6° a 11°
Área(s)	Matemáticas (pensamiento numérico y variacional)
Alcance	El estudiante aplica la lógica matemática en series, sucesiones y situaciones en contexto, resolviendo retos de complejidad creciente con comprobación inmediata de la respuesta.
Objeto	El juego consolida el razonamiento lógico y variacional propio de la educación secundaria; la comprobación inmediata convierte el error en oportunidad de aprendizaje y favorece la autonomía del estudiante.
Descripción	Juego de lógica matemática aplicada a series, sucesiones y equivalencias en contexto, con niveles de complejidad y botón de comprobación.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación de juego de lógica matemática con series, sucesiones y equivalencias, con niveles de dificultad progresivos y comprobación inmediata de la respuesta.
Competencias a desarrollar	Razonamiento lógico, pensamiento numérico y variacional, resolución de problemas y agilidad mental.
Forma de uso y evaluación	Mediante retos individuales y competencias por grupos con niveles de dificultad progresivos.
Estándares MEN y referentes normativos	Estándares Básicos de Competencias de Matemáticas (pensamiento numérico y variacional, 6.° a 11.°); DBA de Matemáticas; competencia de razonamiento cuantitativo de la prueba Saber 11. Norma: Ley 115 de 1994, art. 23.
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: C#; Framework: Unity versión 2019.3.0f6
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Ejecutar sin conexión niveles de distinta dificultad y verificar la función de comprobación.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

FICHA TÉCNICA No. 16 – App sexualidad	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	6° a 11°
Área(s)	Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía – Ética
Alcance	El estudiante reflexiona sobre su proyecto de vida y asume con responsabilidad y respeto el cuidado de su cuerpo y el del otro, desde el pensamiento crítico.
Objeto	Esta herramienta aborda la sexualidad con un tratamiento cuidadoso y adecuado a la edad, promoviendo decisiones informadas y responsables, el respeto por la diversidad y la prevención de riesgos, en articulación con el proyecto de vida del estudiante.
Descripción	Obra que trabaja la educación para la sexualidad y la construcción de ciudadanía, con un lenguaje claro y respetuoso para estudiantes de secundaria y media.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación con lecturas guiadas, talleres de reflexión y actividades de proyecto de vida, con tratamiento adecuado a la edad.
Competencias a desarrollar	Autocuidado, toma de decisiones responsables, pensamiento crítico, empatía y respeto por la diferencia.
Forma de uso y evaluación	Mediante lecturas guiadas, talleres de reflexión y actividades de proyecto de vida orientadas por el docente o el orientador escolar.
Estándares MEN y referentes normativos	Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (MEN); Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas. Norma: Ley 115 de 1994, art. 14 lit. e); Ley 1620 de 2013.
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: JavaScript, CSS, HTML5; Framework: Ionic, Angular, Apache Cordova
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Verificar sin conexión la existencia de lecturas, talleres y actividades de proyecto de vida.

FICHA TÉCNICA No. 17 – App inglés bachillerato básica	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	6° a 11°
Área(s)	Idioma extranjero – Inglés
Alcance	El estudiante realiza traducciones de mayor complejidad entre inglés y español, amplía su vocabulario y reconoce las inflexiones gramaticales del idioma mediante un diccionario completo que opera sin conexión.
Objeto	Esta aplicación permite que los estudiantes de secundaria consoliden el uso del inglés como segunda lengua, con un banco de palabras que cubre en gran parte el léxico del inglés y del español, en un departamento donde el acceso a la práctica del idioma es limitado.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Descripción	Traductor y diccionario inglés–español fuera de línea, con pronunciación figurada e inflexiones gramaticales.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación de traductor y diccionario inglés–español / español–inglés que opere sin conexión, con pronunciación figurada e inflexiones gramaticales.
Competencias a desarrollar	Comprensión lectora en inglés, incorporación de vocabulario, gramática y traducción.
Forma de uso y evaluación	Mediante ejercicios de traducción de textos, consultas de vocabulario y actividades asociadas a las lecturas de clase.
Estándares MEN y referentes normativos	Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés (Guía n.º 22); DBA de Inglés 6.º a 11.º; componente de inglés de la prueba Saber 11. Norma: Ley 1651 de 2013 (Ley de Bilingüismo).
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: C#; Framework: Unity versión 2019.3.0f6
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Realizar sin conexión consultas de traducción en ambos sentidos y verificar la pronunciación figurada y las inflexiones.

FICHA TÉCNICA No. 18 – App Memoria bachillerato básica	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	6º a 11º
Área(s)	Ciencias Sociales (geografía)
Alcance	El estudiante potencia sus habilidades de memoria y apropia las capitales de los departamentos de Colombia y de los países del mundo, su población, gentilicios y características generales.
Objeto	Esta aplicación conjuga el entrenamiento de habilidades mentales con la apropiación de conocimientos geográficos, fortaleciendo la ubicación espacial y el reconocimiento del territorio nacional y mundial.
Descripción	Juego de memoria y asociación con fichas de departamentos, capitales, fechas de fundación y población de Colombia y del mundo.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación de juego de memoria y asociación con departamentos y capitales de Colombia y países y capitales del mundo, su población, gentilicios y características.
Competencias a desarrollar	Memoria, asociación, pensamiento espacial y ubicación geográfica.
Forma de uso y evaluación	Mediante competencias por grupos y por puntuación, y como refuerzo de las unidades de Ciencias Sociales.
Estándares MEN y referentes normativos	Estándares Básicos de Competencias de Ciencias Sociales (relaciones espaciales y ambientales); DBA de Ciencias Sociales 6.º a 11.º. Norma: Ley 115 de 1994, art. 23.
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: C#; Framework: Unity versión 2019.3.0f6
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Ejecutar sin conexión partidas con fichas de Colombia y del mundo y verificar el registro de puntuación.

FICHA TÉCNICA No. 19 – App preguntas y respuestas avanzado	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	6° a 11°
Área(s)	Áreas evaluadas en las pruebas Saber (organizadas por grado y área)
Alcance	El estudiante desarrolla habilidades de lógica, predicción y agilidad mental en contextos de aprendizaje de mayor exigencia, mediante preguntas estructuradas según los niveles de complejidad de las pruebas Saber.
Objeto	La evaluación se presenta de forma interactiva, con registro de respuestas correctas e incorrectas y retroalimentación inmediata, familiarizando al estudiante con la estructura de las preguntas ICFES que se aplican en los diferentes niveles de educación del país.
Descripción	Juego de preguntas de selección múltiple por grado y área, con contador de aciertos y desaciertos.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación de preguntas de selección múltiple organizadas por grado y área, con contador de aciertos y desaciertos y retroalimentación inmediata.
Competencias a desarrollar	Razonamiento, comprensión de enunciados, habilidades cognitivas y manejo del tiempo.
Forma de uso y evaluación	Mediante concursos por tiempo y respuestas correctas, individuales o en grupo, organizados por grado y área.
Estándares MEN y referentes normativos	Marcos de referencia de la prueba Saber 11 (ICFES); Estándares Básicos de Competencias de las áreas evaluadas. Norma: Decreto 1290 de 2009; Ley 1324 de 2009.
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: C#; Framework: Unity versión 2019.3.0f6
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Ejecutar sin conexión un cuestionario de al menos dos grados y dos áreas y verificar el contador y la retroalimentación.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

FICHA TÉCNICA No. 20 – App tabla periódica y ambiental bachillerato básica	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	6° a 11°
Área(s)	Ciencias Naturales (química) y Educación Ambiental
Alcance	El estudiante establece rutas de asociación y memoria sobre la tabla periódica y el reciclaje, y refuerza jugando los conceptos de química y ambiente cuando y donde quiera.
Objeto	Esta aplicación fortalece la memoria y la capacidad de relación conceptual en Ciencias Naturales —número atómico, masa atómica, símbolo, configuración electrónica y estados de oxidación de los elementos— junto con prácticas de reciclaje.
Descripción	Juego de asociación con fichas de los elementos de la tabla periódica y retos de clasificación de residuos para reciclaje.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación de juego de asociación con los elementos de la tabla periódica (número atómico, masa atómica, símbolo, configuración electrónica y estados de oxidación) y retos de clasificación de residuos para reciclaje.
Competencias a desarrollar	Pensamiento científico, memoria, asociación conceptual y conciencia ambiental.
Forma de uso y evaluación	Mediante retos de asociación por puntuación, individuales o en grupo, como refuerzo de las clases de química.
Estándares MEN y referentes normativos	Estándares Básicos de Competencias de Ciencias Naturales (entorno físico: procesos químicos; ciencia, tecnología y sociedad); DBA de Ciencias Naturales 6.° a 11.°; PRAE. Norma: Ley 115 de 1994, art. 23; Decreto 1743 de 1994.
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: C#; Framework: Unity versión 2019.3.0f6
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Ejecutar sin conexión retos de tabla periódica y de reciclaje y verificar la puntuación.

FICHA TÉCNICA No. 21 – App lenguaje bachillerato básica	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	6° a 11°
Área(s)	Lenguaje (literatura)
Alcance	El estudiante reconoce a los escritores de la literatura universal, las fechas y las obras emblemáticas asociadas a su historia, mediante un juego de completar datos.
Objeto	Mediante un juego sencillo y dinámico, el estudiante asocia autores, obras, nacionalidades y fechas de publicación, fortaleciendo su cultura literaria y la ortografía de nombres propios.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Descripción	Juego de completar el nombre del autor a partir del título, la nacionalidad y la fecha de publicación de obras de la literatura universal.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación de juego de asociación de autores, obras, nacionalidades y fechas de publicación de la literatura universal.
Competencias a desarrollar	Conocimiento literario, memoria, ortografía y contextualización histórica de las obras.
Forma de uso y evaluación	Mediante juegos de destreza y escritura correcta, articulados con el plan lector del área de Lenguaje.
Estándares MEN y referentes normativos	Estándares Básicos de Competencias y DBA de Lenguaje (literatura, 6.º a 11.º); Plan Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad. Norma: Ley 115 de 1994, arts. 20 y 22.
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: C#; Framework: Unity versión 2019.3.0f6
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Ejecutar sin conexión al menos un nivel completo del juego.

FICHA TÉCNICA No. 22 – App MEP – Manual de Enseñanza Práctica	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	Docentes de las instituciones educativas beneficiarias (instalada en todas las tabletas)
Área(s)	Pedagogía y didáctica (apoyo docente)
Alcance	Herramienta de apoyo al docente que, a partir de las tendencias pedagógicas y curriculares actuales, orienta las acciones de aula y favorece la mejora continua de los procesos de enseñanza en beneficio del aprendizaje de los estudiantes.
Objeto	Afianzar los conocimientos y su aplicación en un contexto pedagógico y didáctico, fortaleciendo los saberes propios de la docencia para enriquecer la experiencia de aprendizaje de los estudiantes.
Descripción	Manual para el ejercicio de la docencia, fundamentado en el estudio de los aportes de distintos modelos pedagógicos, orientado a mejorar la didáctica en las clases.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación – manual digital con modelos pedagógicos y didácticos y orientaciones para la planeación y el ajuste curricular de aula.
Competencias a desarrollar	Reconocimiento y aplicación de modelos pedagógicos y didácticos en el aula.
Forma de uso y evaluación	Mediante actividades de planeación y ajuste curricular y la adecuación de las planeaciones para el trabajo de aula.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Estándares MEN y referentes normativos	Plan Nacional Decenal de Educación 2016–2026 (docentes formados en el uso pedagógico de las TIC); Estándares Básicos de Competencias y DBA como base de la planeación de aula. Norma: Ley 115 de 1994, art. 4.º (capacitación docente); Decreto 1075 de 2015.
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: JavaScript, CSS, HTML5; Framework: Ionic, Angular, Apache Cordova
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Verificar sin conexión la existencia de los contenidos de modelos pedagógicos y de planeación de aula.

FICHA TÉCNICA No. 23 – App Emprendimiento – Manual del Emprendimiento	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	6º a 11º (transversal)
Área(s)	Emprendimiento – Educación económica y financiera
Alcance	El estudiante potencia sus capacidades de emprender mediante un texto digital que le permite reconocer las etapas para ejecutar un proceso de emprendimiento y llevarlo a término.
Objeto	Esta obra acompaña el proyecto de vida del estudiante con las etapas del emprendimiento —idea, planeación, ejecución y seguimiento— conforme a las políticas nacionales sobre la materia, a partir de casos inspiradores y actividades prácticas.
Descripción	Manual digital que presenta las etapas para ejecutar un emprendimiento y llevarlo a feliz término, con ejemplos de emprendedores reconocidos.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación – manual digital con las etapas del emprendimiento (idea, planeación, ejecución y seguimiento), casos y actividades prácticas.
Competencias a desarrollar	Creatividad, iniciativa, liderazgo, planeación, trabajo en equipo y educación económica y financiera.
Forma de uso y evaluación	Mediante el desarrollo de ideas y proyectos de emprendimiento en el aula, individuales o por grupos.
Estándares MEN y referentes normativos	Guía n.º 39 del MEN «La cultura del emprendimiento en los establecimientos educativos». Norma: Ley 1014 de 2006 (fomento a la cultura del emprendimiento).
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: JavaScript, CSS, HTML5; Framework: Ionic, Angular, Apache Cordova
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Verificar sin conexión la existencia de las cuatro etapas del emprendimiento y de actividades prácticas.

FICHA TÉCNICA No. 24 – App Cuidado del Agua	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	6° a 11° (transversal)
Área(s)	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Alcance	El estudiante identifica cómo el agua influye en la preservación de los ecosistemas y la relaciona con diversas problemáticas ambientales.
Objeto	Se abordan las problemáticas asociadas al agua —contaminación, tala de árboles, industrialización y manejo de residuos— y, mediante el juego, se promueve su preservación a través de pruebas que estimulan la creatividad y el pensamiento crítico.
Descripción	Cuento narrado e ilustrado que motiva a los estudiantes a proteger el agua, reconocer sus problemáticas e identificar los distintos ecosistemas para preservarlos.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación – cuento narrado e ilustrado sobre el agua, sus problemáticas y los ecosistemas, con actividades de análisis.
Competencias a desarrollar	Valoración del agua como fuente de vida y desarrollo de valores ambientales.
Forma de uso y evaluación	Mediante el análisis de problemáticas asociadas al agua.
Estándares MEN y referentes normativos	Estándares Básicos de Competencias y DBA de Ciencias Naturales; Proyecto Ambiental Escolar (PRAE). Norma: Ley 115 de 1994, art. 14 lit. c); Decreto 1743 de 1994.
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: C#; Framework: Unity versión 2019.3.0f6
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Verificar sin conexión la narración (audio) y las ilustraciones.

FICHA TÉCNICA No. 25 – App Convivir en Valores – Cátedra de Paz 1° – 11°	
Cantidad mínima de aplicaciones	11
Grado(s)	1° a 11° (uso en la población objetivo: 6° a 11°; los grados 1° a 5° como refuerzo)
Área(s)	Competencias ciudadanas – Cátedra de la Paz y convivencia escolar
Alcance	El estudiante de los grados 1.° a 11.° promueve la convivencia pacífica y el respeto por los valores humanos, contribuyendo a un ambiente escolar armónico y a una cultura de paz.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Objeto	Identifica y aborda situaciones relacionadas con la convivencia escolar, como el acoso, la discriminación, la falta de respeto y la intolerancia. La aplicación ofrece actividades y retos que fomentan la reflexión, la empatía y el pensamiento crítico, proponiendo soluciones creativas para mejorar la interacción entre los estudiantes y construir una comunidad educativa basada en el respeto y la paz.
Descripción	Obra que fortalece la convivencia y la práctica de los valores, con un texto por grado de 1.° a 11.°, mediante situaciones cercanas al contexto escolar de primaria, secundaria y media.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Once (11) aplicaciones, una por grado (1° a 11°), con actividades, retos y reflexiones sobre acoso escolar, discriminación, falta de respeto e intolerancia.
Competencias a desarrollar	Habilidades sociales, inteligencia emocional, empatía y resolución pacífica de conflictos.
Forma de uso y evaluación	Mediante actividades, retos y reflexiones que promueven la convivencia y la resolución pacífica de conflictos en el aula.
Estándares MEN y referentes normativos	Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas. Norma: Ley 1732 de 2014 y Decreto 1038 de 2015 (Cátedra de la Paz obligatoria); Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar).
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: JavaScript, CSS, HTML5; Framework: Ionic, Angular, Apache Cordova
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Abrir sin conexión las once (11) aplicaciones y verificar que cada una corresponda a un grado distinto.

FICHA TÉCNICA No. 26 – Apps Excelencia Saberes 8° – 9° – 10° – 11°	
Cantidad mínima de aplicaciones	4
Grado(s)	8° a 11°
Área(s)	Matemáticas (razonamiento cuantitativo), Lenguaje (lectura crítica), Ciencias Naturales y Ciencias Sociales y ciudadanas
Alcance	El estudiante de los grados 8.° a 11.° se prepara para las Pruebas Saber mediante ejercicios, retos gamificados y evaluación continua en Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales, durante varios años y no solo en las semanas previas a la prueba.
Objeto	Módulos de autoría propia alineados con la estructura y las guías publicadas por el ICFES para cada calendario, sin reproducir material oficial. Cada versión genera una matriz de trazabilidad —qué se actualizó, en qué fecha y contra qué documento oficial— entregable a la entidad contratante.
Descripción	Serie de textos de preparación para las pruebas externas, uno por grado (8.°, 9.°, 10.° y 11.°), con ejercicios, gamificación y apoyo personalizado.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Contenido mínimo (módulos / actividades)	Cuatro (4) aplicaciones, una por grado (8°, 9°, 10° y 11°), con ejercicios por área, retos gamificados, simulacros y seguimiento del avance individual; contenidos de autoría propia alineados con la estructura publicada por el ICFES, sin reproducir material oficial, y con matriz de trazabilidad de actualizaciones entregable a la Entidad.
Competencias a desarrollar	Lectura crítica, razonamiento cuantitativo, competencias ciudadanas, indagación científica y manejo del tiempo en pruebas.
Forma de uso y evaluación	Mediante sesiones de práctica por área, retos gamificados y seguimiento del avance individual por parte del docente.
Estándares MEN y referentes normativos	Marcos de referencia de las pruebas Saber 9 y Saber 11 (ICFES); Estándares Básicos de Competencias y DBA de las áreas evaluadas. Norma: Ley 1324 de 2009; Decreto 1075 de 2015 (examen de Estado).
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: JavaScript, CSS, HTML5; Framework: Ionic, Angular, Apache Cordova
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Abrir sin conexión las cuatro (4) aplicaciones; verificar en cada una las cuatro áreas, los ejercicios y el registro del avance; recibir la matriz de trazabilidad.

FICHA TÉCNICA No. 27 – App Inclusión – Aprendiendo de la diferencia	
Cantidad mínima de aplicaciones	1
Grado(s)	1° a 11° (transversal) y apoyo docente
Área(s)	Educación inclusiva – Competencias ciudadanas
Alcance	El estudiante reconoce la importancia de la inclusión y toma conciencia de practicar valores como la convivencia, el respeto a la diferencia y la paz.
Objeto	Esta obra presenta la educación incluyente como clave en la formación de ciudadanos, tomando como ejemplo personajes sobresalientes con algún tipo de discapacidad, y apoya al docente en la implementación de estrategias de Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).
Descripción	Obra ilustrada sobre educación incluyente y diversidad funcional, articulable con estrategias DUA y PIAR.
Contenido mínimo (módulos / actividades)	Una (1) aplicación ilustrada sobre educación incluyente y diversidad funcional, con lecturas, reflexiones y actividades de aula articulables con DUA y PIAR.
Competencias a desarrollar	Empatía, respeto por la diversidad, convivencia y pensamiento crítico.
Forma de uso y evaluación	Mediante lecturas, reflexiones y actividades de aula que visibilizan la diversidad y promueven la participación de todos los estudiantes.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Estándares MEN y referentes normativos	Orientaciones del MEN para la educación inclusiva; Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y PIAR. Norma: Ley Estatutaria 1618 de 2013; Decreto 1421 de 2017.
Tipo de conectividad	Offline (sin conexión a internet)
Tecnología de desarrollo (referencia)	Lenguaje de programación: JavaScript, CSS, HTML5; Framework: Ionic, Angular, Apache Cordova
Idioma, compatibilidad, accesibilidad, actualización, licencia, vigencia y número de usuarios	Según las condiciones comunes a todas las fichas técnicas.
Verificación del supervisor (evidencia de funcionamiento)	Verificar sin conexión la existencia de lecturas, reflexiones y actividades de aula.

Requisitos técnicos verificables de los contenidos. Los contenidos educativos digitales se verifican en tres (3) momentos distintos: (i) en la etapa de evaluación de las ofertas, antes de la audiencia de subasta inversa, mediante la revisión documental de la ficha técnica y sus soportes; (ii) en la entrega de los bienes, mediante pruebas de funcionamiento realizadas por el supervisor como condición previa al recibo a satisfacción y al pago; y (iii) durante el término de la garantía, frente a fallas, incompatibilidades o contenidos cuya licencia resulte insuficiente. En cada momento la calificación es CUMPLE / NO CUMPLE, así:

MOMENTO	OPORTUNIDAD	QUÉ SE VERIFICA	CONSECUENCIA
1. Evaluación de las ofertas (verificación documental)	Dentro del término de verificación de requisitos habilitantes señalado en el cronograma, antes de la audiencia de subasta inversa	Que la ficha técnica (Formato No. 9) identifique el nombre y el número exacto de aplicaciones y/o libros digitales que integran cada módulo; la relación de funcionalidades de cada módulo; la declaración del proponente de que los contenidos operan sin conexión a internet y están en idioma español (salvo el módulo de inglés) y alineados con los Estándares Básicos de Competencias del MEN; y los documentos de derechos de autor del numeral 8.5.	CUMPLE / NO CUMPLE. Es subsanable en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, hasta el término que señale la Entidad antes de la subasta. El proponente NO HÁBIL no podrá presentar lances.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

2. Entrega de los bienes (verificación funcional)	Al momento de la entrega y antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción y del ingreso al Almacén Municipal (pago único)	Que los contenidos estén instalados y plenamente funcionales en cada tableta, operen sin conexión a internet, correspondan en número y denominación a los ofrecidos y no presenten incompatibilidades con el dispositivo. El supervisor aplicará lista de chequeo y practicará pruebas de funcionamiento sobre una muestra aleatoria no inferior al diez por ciento (10 %) de los equipos y sobre la totalidad de los módulos ofrecidos, dejando constancia en acta de pruebas.	Si la prueba resulta fallida, no se suscribe el acta de recibo a satisfacción ni se autoriza el pago hasta que el contratista corrija, reinstale o sustituya sin costo, sin perjuicio de las multas y demás medidas contractuales.
3. Término de garantía (verificación posterior)	Durante la ejecución y hasta el vencimiento de la garantía de calidad y correcto funcionamiento (plazo del contrato y doce (12) meses más)	Funcionamiento de los contenidos y de los dispositivos, atención del soporte técnico y pedagógico y vigencia de las licencias o autorizaciones de derechos de autor.	El contratista deberá corregir, reinstalar o sustituir sin costo los contenidos, o reponer los equipos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al reporte, con cargo a la garantía de calidad.

Presentación de muestra (verificación física en la etapa de evaluación). El proponente deberá entregar, junto con su oferta y en el mismo acto de cierre, una (1) muestra del dispositivo ofrecido con la totalidad de los contenidos educativos instalados y funcionales, en las condiciones ofertadas. La muestra se recibirá mediante acta suscrita por el funcionario delegado, en la que se dejará constancia de la marca, modelo y seriales. Durante el término de verificación de requisitos habilitantes, el comité evaluador practicará sobre la muestra las pruebas de funcionamiento necesarias para constatar las especificaciones técnicas del dispositivo, el número y la operación de las aplicaciones ofrecidas y su funcionamiento sin conexión a internet, dejando constancia en acta de pruebas que se publicará con el informe de evaluación. La muestra deberá corresponder exactamente a lo consignado en la ficha técnica; las diferencias entre la muestra y la ficha técnica se resolverán en contra del proponente. La no entrega de la muestra en la oportunidad señalada impide la verificación técnica y, en consecuencia, la oferta será calificada como NO HÁBIL técnicamente, sin que sea procedente aportarla con posterioridad al cierre, por tratarse de un hecho que no es susceptible de acreditación documental posterior. Las muestras de los proponentes no adjudicatarios serán devueltas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación; la del adjudicatario se conservará como patrón de comparación hasta el recibo a satisfacción de los bienes y se imputará a las unidades contratadas.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

C. Capacitación y soporte técnico y pedagógico

- Capacitación y apropiación tecnológica dirigida a los docentes de las instituciones educativas beneficiarias, al momento de la entrega de las tabletas, de manera presencial o virtual según lo designe la supervisión, con entrega de listados de asistencia y registro fotográfico.
- Canal de soporte técnico y pedagógico activo durante la ejecución y hasta el vencimiento de la garantía, con registro de solicitudes atendidas.
- Atención de garantías: reparación o reposición de dispositivos defectuosos en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados desde el reporte.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN:

Para la ejecución del contrato se requiere que el contratista cuente con la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los contenidos educativos digitales, o con licencia o autorización vigente del titular que lo faculte para reproducirlos, instalarlos, distribuirlos y permitir su uso educativo en las quinientas veintiuna (521) tabletas, en los términos de la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y la Ley 1915 de 2018. No se requieren otros permisos o licencias adicionales

3.6. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1) Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio. 2) Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 3) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato. 4) Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado. 5) Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado. 6) Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en la comunicación de aceptación de la oferta. 7) Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Supervisor del contrato. 8) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 13) No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio. 14) Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato. 15) Colaborar con el MUNCIPIO en los requerimientos que le efectúe. 16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 17) Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes. 18) Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y acta de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE): 1) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas, la oferta presentada y el contrato. 2) Suministrar quinientas veintiuna (521) tabletas electrónicas nuevas que cumplan las especificaciones técnicas mínimas

exigidas, con los contenidos educativos digitales (mínimo cuarenta y nueve (49) aplicaciones educativas) instalados y plenamente funcionales sin conexión a internet. 3) Acreditar, antes de la entrega, la titularidad de los derechos de autor sobre los contenidos digitales suministrados o, en su defecto, el licenciamiento legal vigente que lo autorice a instalarlos, distribuirlos y permitir su uso con fines educativos en la totalidad de los dispositivos (certificado de registro de soporte lógico y/u obra literaria ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o autorización o contrato de licencia otorgado por el titular con firma autenticada ante notario). 4) Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación de terceros por infracción de derechos de autor o propiedad intelectual sobre los contenidos entregados, y sustituir sin costo cualquier contenido cuya licencia resulte insuficiente. 5) Entregar la totalidad de los bienes en el Almacén Municipal de Puerto Lleras, con la relación de seriales de cada dispositivo, para su verificación, ingreso al inventario y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, documentos que constituyen soporte para el trámite del pago y para el reporte de avance de los indicadores del Plan de Desarrollo. 6) Realizar la capacitación y apropiación tecnológica con los docentes de las instituciones educativas beneficiarias, al momento de la entrega de las tabletas a dichas instituciones, sobre el uso pedagógico de los dispositivos y de los contenidos educativos digitales, la cual podrá desarrollarse de manera presencial o virtual, según lo designe la supervisión, y será requisito para el pago, dejando evidencia mediante listados de asistencia y registro fotográfico. Adicionalmente, durante los seis (6) meses siguientes al recibo a satisfacción, en caso de requerirse refuerzo del proceso de capacitación, el contratista se compromete a realizarlo sin costo adicional para el Municipio, de manera presencial o virtual, según lo designe la supervisión o la Entidad. 7) Disponer del canal de soporte técnico y pedagógico durante la ejecución y hasta el vencimiento de la garantía. 8) Otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre el funcionamiento de los dispositivos y reponer, en un término no mayor a quince (15) días hábiles, los bienes que presenten defectos. 9) Mantener la vigencia del precio unitario ofrecido durante la ejecución del contrato. 10) Asumir los costos de transporte, embalaje, cargue, descargue y entrega de los bienes en el Almacén Municipal de Puerto Lleras. 11) Entregar manual de usuario en español de los dispositivos 12) Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios que establezcan las leyes colombianas. 13) Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del contrato y que sean requeridas por la Alcaldía a través del supervisor.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato. 2) Definir e informar al contratista, las actividades que deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Realizar los pagos en los términos del presente Contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo con el comunicado de aceptación de la oferta. 5) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 7) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 8) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 9) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 10) Aprobar las garantías exigidas. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3.7. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:

El seguimiento, vigilancia y control del objeto del contrato, estará a cargo del titular de la Secretaría General.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Contrato es en el Municipio de Puerto Lleras – Meta, y los bienes se entregarán únicamente en el Almacén Municipal. La capacitación a los docentes de las instituciones educativas beneficiarias se realizará de manera presencial o virtual, según lo designe la supervisión.

3.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del objeto del contrato se ha estimado un plazo contado a partir de la firma del acta de inicio y **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA LA REALIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, LO PRIMERO QUE OCURRA.**

3.10. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, mediante UN (1) ÚNICO PAGO, así:

No. PAGO	VALOR	HITO DE PAGO
1	CIEN POR CIENTO (100 %) DEL VALOR DEL CONTRATO	Entrega de las 521 tabletas con los contenidos instalados en el Almacén Municipal, verificación de seriales, recibido a satisfacción por parte de la supervisión y cumplimiento del cien por ciento (100 %) de las actividades contratadas, incluida la capacitación a los docentes de las instituciones educativas beneficiarias, realizada de manera presencial o virtual según lo designe la supervisión

El pago se efectuará previa presentación de los siguientes requisitos: 1) Informe de actividades en el que se pueda verificar el avance de ejecución, adjuntando la respectiva factura electrónica o documento equivalente. 2) Certificación de cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 3) Acta de ingreso al Almacén Municipal. 4) Informe del supervisor. 5) Acta de pago suscrita por las partes. De igual manera, el pago se realizará de acuerdo con el PAC. El pago no libera al contratista de las obligaciones de garantía y soporte que subsistan durante el término pactado.

Parágrafo No. 01: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

Nota: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamental y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **El MUNICIPIO,** no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. Modalidad de selección:

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección procedente para la presente contratación corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como "los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición".

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de tabletas electrónicas con contenidos educativos digitales precargados, bienes que se encuentran disponibles en el mercado nacional, son fabricados, licenciados y comercializados por múltiples proveedores, y cuyos requerimientos técnicos pueden ser definidos objetivamente mediante fichas técnicas, permitiendo la comparación de las ofertas exclusivamente con base en el factor precio, una vez verificados los requisitos habilitantes.

Resulta viable el empleo de la subasta inversa porque el componente principal corresponde a la adquisición de tabletas con especificaciones técnicas objetivas, uniformes, comparables y verificables, y los contenidos educativos digitales, la capacitación y el soporte se incorporan como componentes estandarizados mediante requisitos funcionales mínimos y evidencias verificables de CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje cualitativo ni comparación por atributos subjetivos. En consecuencia, una vez acreditado el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y técnicos, las ofertas habilitadas competirán exclusivamente por el menor precio, preservando la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán escoger si adelantan el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica o presencial, atendiendo las condiciones y particularidades de cada proceso contractual.

En ejercicio de dicha facultad, el Municipio de Puerto Lleras – Meta considera conveniente adelantar el presente procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, teniendo en cuenta las condiciones de infraestructura tecnológica, conectividad y continuidad en la prestación de los servicios públicos que inciden en el desarrollo de las actuaciones administrativas.

Al respecto, se tiene en cuenta que el Municipio presenta fallas recurrentes e interrupciones en el suministro de energía eléctrica, circunstancias que afectan directamente la disponibilidad y estabilidad del servicio de internet, generando riesgos de desconexión y dificultades para garantizar la continuidad de actuaciones que requieren conexión permanente a plataformas tecnológicas.

Estas condiciones resultan especialmente relevantes en el desarrollo de una subasta inversa electrónica, toda vez que dicho procedimiento exige estabilidad en las comunicaciones durante la presentación y recepción de lances económicos, así como disponibilidad de los medios tecnológicos necesarios para su realización.

Una eventual interrupción del suministro de energía eléctrica o de la conectividad durante la audiencia podría ocasionar dificultades operativas, suspensiones o interrupciones en su desarrollo, afectando la continuidad del procedimiento y generando riesgos que la Entidad considera pertinente prevenir desde la etapa de planeación.

En ese sentido, la realización de la subasta inversa presencial se considera una alternativa operativamente conveniente, por cuanto permite desarrollar la competencia económica mediante una audiencia pública, con presentación de lances en los términos establecidos en el pliego de condiciones, sin depender de una conexión permanente a internet para la recepción de las ofertas económicas durante dicha diligencia.

Asimismo, esta modalidad facilita el seguimiento directo del desarrollo de la audiencia, la verificación de los lances presentados y la documentación de las actuaciones adelantadas, garantizando la aplicación de las reglas previamente establecidas y el respeto de los principios de transparencia, igualdad, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva.

En consecuencia, la decisión de adelantar la subasta inversa de manera presencial responde a una valoración de las condiciones operativas y tecnológicas del Municipio y busca reducir los riesgos de interrupción del procedimiento, sin que ello implique desconocer la validez o procedencia de la subasta inversa electrónica.

La Entidad establecerá en el pliego de condiciones las reglas para el desarrollo de la audiencia presencial, incluyendo la acreditación de los participantes, presentación y recepción de lances, margen mínimo de mejora, mecanismos de registro, condiciones de finalización y demás aspectos necesarios para garantizar la transparencia y selección objetiva del contratista.

4.2. Derechos de autor dentro de la selección abreviada:

Los contenidos educativos digitales (aplicaciones, libros electrónicos y software educativo) son obras protegidas por el derecho de autor en los términos de la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y la Ley 1915 de 2018, que reconocen al soporte lógico (software) y a las obras literarias la protección como obras del ingenio. El artículo 2 de la Ley 603 de 2000 obliga a las entidades a verificar el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de autor en el uso de software, y los artículos 270 a 272 del Código Penal tipifican como delito la reproducción, distribución y puesta a disposición de obras sin autorización del titular. Por lo tanto, la Entidad no puede recibir ni distribuir a los estudiantes contenidos digitales cuyo origen legal no esté plenamente acreditado.

Ahora bien, la existencia de derechos de autor sobre los contenidos no convierte el objeto en uno que solo pueda ser suministrado por un único proveedor, supuesto que habilitaría la contratación directa prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Del análisis del sector se establece que en el mercado nacional existen diversos editores, desarrolladores y distribuidores autorizados de contenidos educativos digitales que cumplen los requerimientos funcionales mínimos descritos en el presente estudio. Por ello, la Entidad no exige una obra, marca o titular determinado, sino que cualquier oferente acredite la legalidad del uso de los contenidos que ofrezca, bien como titular registrado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), o bien, cuando no sea el propietario, mediante autorización del titular con firma autenticada ante notario, otorgada para participar en el presente proceso de selección.

En consecuencia, la acreditación de derechos de autor se establece como un requisito habilitante técnico de verificación CUMPLE / NO CUMPLE, que no otorga puntaje, que es proporcional al objeto

y que es compatible con la selección abreviada por subasta inversa, pues garantiza simultáneamente: (i) la legalidad de los bienes adquiridos con recursos públicos; (ii) la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes; y (iii) la selección objetiva basada exclusivamente en el menor precio. Esta exigencia desarrolla los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

4.3. Fundamentos jurídicos que soportan su elección:

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS META no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana.

Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

A. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
B. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
C. Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
D. Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, y Ley 2195 de 2022.
E. Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, sobre emprendimiento, criterios diferenciales y factores de desempate.
F. Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, y Ley 715 de 2001.
G. Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
H. Ley 23 de 1982, Decisión Andina 351 de 1993, Ley 603 de 2000 y Ley 1915 de 2018, sobre derechos de autor.
I. Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, sobre aportes al Sistema de Seguridad Social.
J. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
K. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
L. Las demás normas que sean aplicables.

4.4. Análisis de los acuerdos marco de precios

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, la Entidad consultó en octubre de 2026 la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la relación de mecanismos en estructuración y funcionamiento 2026 publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes que permitan satisfacer la necesidad. Como resultado se verificó que:

- El Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III (CCE-280-AMP-2021) se encuentra cerrado. Su fecha máxima para colocar órdenes de compra fue el 7 de febrero de 2026 y la Agencia publicó el comunicado de no prórroga; las órdenes ya colocadas solo pueden ejecutarse hasta el 7 de febrero de 2027, sin que sea posible colocar nuevas órdenes de compra.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

- El Acuerdo Marco de Precios con Sistema Dinámico de Adquisición para la compra o alquiler de computadores y periféricos – ETP IV (proceso CCENEG-093-01-2026) se encuentra, según la información publicada por la Agencia, en etapa de estructuración y selección, por lo que a la fecha del presente estudio no está en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En todo caso, dicho instrumento se refiere a equipos de cómputo y periféricos y no a contenidos educativos digitales licenciados.

- El Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Elementos de Material Pedagógico II, en operación desde el 22 de mayo de 2026 hasta el 22 de mayo de 2028, no tiene por objeto la adquisición de tabletas electrónicas con contenidos educativos digitales precargados y licenciados.

- No existe un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que contemple de manera integral la adquisición de tabletas con contenidos educativos digitales precargados, licenciados, con acreditación de derechos de autor, capacitación y soporte técnico-pedagógico, en las condiciones requeridas por la Entidad.

Por lo anterior, la Entidad concluye que la necesidad no puede satisfacerse mediante Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, razón por la cual procede adelantar un proceso de selección independiente. Se deja constancia de la consulta mediante captura de pantalla de la Tienda Virtual del Estado Colombiano con fecha de consulta, que hace parte de los documentos del proceso. Si antes de la apertura del proceso entrara en operación un instrumento que cubra la necesidad, la Entidad actualizará el presente análisis.

4.5. Análisis de la no utilización de bolsa de productos

La Entidad evaluó la procedencia de acudir a las Bolsas de Productos, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y concluyó que no resulta procedente por las siguientes razones: a) el objeto comprende la instalación de contenidos educativos licenciados, la acreditación de derechos de autor, la capacitación y el soporte técnico-pedagógico, condiciones que exceden la simple negociación estandarizada de bienes transables en bolsa; b) dichas actividades requieren una relación contractual directa entre la Entidad y el proveedor; c) la utilización de una Bolsa de Productos generaría costos adicionales de intermediación y comisiones sin ventaja económica o técnica demostrable; y d) la subasta inversa permite una mayor concurrencia de oferentes y la comparación objetiva por precio.

Por lo anterior, la Entidad considera técnica, jurídica y económicamente más favorable adelantar el proceso mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, garantizando la selección objetiva, la libre concurrencia, la transparencia y la eficiencia en la inversión de los recursos públicos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Valor estimado del contrato:

De conformidad al estudio de costos efectuado, para la futura contratación se ha estimado un presupuesto de **MIL TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($1.038.353.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

5.2. Justificación:

El valor estimado del contrato se soporta en el estudio del sector y de mercado que se anexa al presente documento, elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su determinación se emplearon: (i) cotizaciones solicitadas a proveedores del sector de tecnología y contenidos educativos, sin que ninguna de ellas constituya especificación técnica del proceso; (ii) estructura de costos desagregada por componente (hardware, licenciamiento de contenidos educativos, capacitación, soporte, logística e impuestos).

Así las cosas, a continuación se relaciona el presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tableta electrónica de 10,1" con las especificaciones técnicas mínimas exigidas	UND	521	$ 598.500	$ 311.818.500
2	Paquete de contenidos educativos digitales (más de 30 aplicaciones educativas), incluida la capacitación y el soporte técnico y pedagógico	UND	521	$ 1.394.500	$ 726.534.500
	VALOR TOTAL				**$ 1.038.353.000**

Desagregación de referencia del paquete de contenidos por estudiante:

ITEM	CONTENIDO	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Tableta electrónica de 10,1"	1	$ 598.500	$ 598.500
2	App Primaria 5 Grados	5	$ 45.000	$ 225.000
3	App comprensión lectora	100	$ 1.650	$ 165.000
4	App medio ambiente	1	$ 16.500	$ 16.500
5	App Convivencia ciudadana	1	$ 16.000	$ 16.000
6	App inglés primaria	1	$ 16.000	$ 16.000
7	App juego de habilidad mental primaria	1	$ 16.000	$ 16.000
8	App preguntas y respuestas primaria	1	$ 16.000	$ 16.000
9	App juego matemática básica primaria	1	$ 16.000	$ 16.000
10	App Derechos Humanos	1	$ 16.000	$ 16.000
11	App lenguaje básico	1	$ 16.000	$ 16.000
12	App juego medio ambiente	1	$ 16.000	$ 16.000
13	App valores	1	$ 11.000	$ 11.000
14	App juego tránsito	1	$ 16.000	$ 16.000
15	App Bachillerato 6 Grados	6	$ 48.000	$ 288.000
16	App matemáticas básico bachillerato	1	$ 16.000	$ 16.000
17	App sexualidad	1	$ 16.000	$ 16.000
18	App inglés bachillerato básica	1	$ 16.000	$ 16.000
19	App Memoria bachillerato básica	1	$ 16.000	$ 16.000
20	App preguntas y respuestas avanzado	1	$ 16.000	$ 16.000
21	App tabla periódica y ambiental bachillerato básica	1	$ 16.000	$ 16.000
22	App lenguaje bachillerato básica	1	$ 16.000	$ 16.000

ITEM	CONTENIDO	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
23	App MEP – Manual de Enseñanza Práctica	1	$ 16.000	$ 16.000
24	App Emprendimiento – Manual del Emprendimiento	1	$ 16.000	$ 16.000
25	App Cuidado del Agua	1	$ 15.000	$ 15.000
26	App Convivir en Valores – Cátedra de Paz 1° – 11°	11	$ 21.000	$ 231.000
27	Apps Excelencia Saberes 8° – 9° – 10° – 11°	4	$ 35.000	$ 140.000
28	App Inclusión – Aprendiendo de la diferencia	1	$ 15.000	$ 15.000
	TOTAL PAQUETE DE CONTENIDOS POR ESTUDIANTE			**$ 1.394.500**
	VALOR UNITARIO POR ESTUDIANTE (TABLETA + CONTENIDOS)			**$ 1.993.000**

Nota: Las cotizaciones y matriz comparativa y estructura de costos que soportan el presupuesto oficial se encuentra incorporadas en el análisis del sector.

Los descuentos que efectuará el Municipio por cada pago son los siguientes:

Descripción	Porcentaje
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4
ESTAMPILLA PROTURISMO	2
ESTAMPILLA PROCULTURA	2
TASA PRODEPORTE	2
INDUSTRIA Y COMERCIO	1
PROUNILLANOS (si supera la mínima cuantía)	1
RETENCIÓN	2.5
JUSTICIA FAMILIAR	2
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS, CENTROS DE SALUD PÚBLICOS Y PUESTOS DE SALUD PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL META	1
Para el caso de la retención en la fuente aplica base y tarifa según tabla de retención para el año 2026	
Para el caso de la retención en la fuente por IVA (RETEIVA), aplica según base y tarifa	

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con el certificado de Disponibilidad No. **450 de 15 de Octubre de 2026** correspondiente con cargo a la vigencia fiscal de 2026, con la siguiente imputación presupuestal:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
22.01.0700.069.00-2024505770018.1.3.3.11.10	Proyecto: Fortalecimiento del sector educativo en acceso y cobertura para la educación inicial, prescolar, básica y media en el Municipio de puerto lleras Meta - 1.3.3.11.10 R.B FONPET	$ 1.038.353.000
VALOR TOTAL		**$ 1.038.353.000**

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El Decreto 1802 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más Favorable. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinara de la siguiente manera: Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. Criterios de evaluación y factores habilitadores.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones definitivo.

CRITERIO HÁBIL/NO HÁBIL

VERIFICACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Jurídica	Verificación de los requisitos jurídicos	Cumple/ No Cumple
Organizacional	Verificación de los requisitos organización	Cumple/ No Cumple
Financiera	Verificación de los requisitos Financieros	Cumple/ No Cumple
Experiencia	Verificación de la experiencia acreditada	Cumple / No cumple
Técnica	Ficha técnica y requisitos técnicos mínimos	Cumple / No cumple
Derechos de autor	Acreditación de titularidad o licencia de los contenidos	Cumple / No cumple

8.2. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

A. Presentación de la oferta (Formato 1): El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

B. Compromiso anticorrupción (Formato 2): Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. En caso de proponente plural este deberá ser diligenciado por todos los integrantes.

C. Garantía de Seriedad de la Propuesta: De acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.4, 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.12.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que puede consistir en póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS NIT. 892.099.309-2
- Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la **SUBASTA**
- Tomador/Afianzado: Si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que El consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), está conformado por (nombre o razón social de los integrantes) y expresar los porcentajes de participación.

- La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptados una vez se haya perfeccionado el contrato.

En todo caso los proponentes deberán mantener la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta y la vigencia de la misma mientras dure todo el proceso de selección y hasta el momento en que el municipio realice la adjudicación correspondiente o declare desierto el proceso, siempre y cuando este proceso tarde más de tres meses.

El proponente favorecido, una vez sea notificado de la adjudicación, deberá ajustar la garantía de seriedad para mantenerla vigente hasta el momento de aprobación de la garantía única de cumplimiento. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

- Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente.
- Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

La no presentación de la garantía será causal de RECHAZO.

D. El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 3 – Conformación de proponente plural (Formato 3A Consorcios) (Formato 3B U.T). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en el formato.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 3 – Conformación de proponente plural (Formato 3A Consorcios) (Formato 3B U.T), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

E. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. PERSONAS NATURALES:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

b. PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

F. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

a. PERSONAS JURÍDICAS: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

d. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE, EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES: El proponente o cada uno de los integrantes de los Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deberán anexar este certificado. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

H. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP: El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, actualizado, renovado y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras así como cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. La clasificación en la división, clase, grupo y/o el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, debe ser acreditada por cada uno de los proponentes sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera y por cada uno de los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP De la Cámara de Comercio de Colombia.

I. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES: Sin perjuicio de la obligación de consulta que le asiste a la entidad, el oferente aportará a su oferta los siguientes documentos:

- Certificado antecedentes disciplinarios
- Certificado antecedentes fiscales.
- Certificado antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El Municipio de Puerto Lleras, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

NOTA: EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, EL MUNICIPIO PODRÁ SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

J. NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la

Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución y la Ley.

Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentra incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, la oferta será rechazada.

K. CERTIFICADO SOBRES MULTAS Y SANCIONES: El oferente debe allegar certificación expedida por la persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, en la que conste a la fecha de cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante el último año, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verificará con el RUP.

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad futura, debe allegar este documento.

Lo anterior se verificará en el Registro único de proponentes y en el respectivo formato.

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

M. LIBRETA MILITAR: Este requisito solamente aplica a personas naturales del sexo masculino, mayores de edad y hasta la edad de cincuenta (50) años. Tratándose de persona jurídica o proponente plural, el requisito aplica sobre el representante legal; y tratándose de proponente plural, el requisito aplica para cada uno de sus integrantes.

N. ACREDITACIÓN DE MIPYME: Los oferentes deberán allegar certificado expedido por el representante legal del proponente o por este último si se trata de persona natural y por el revisor fiscal si cuenta con este, o por contador público (calidad que debe ser acreditada), en el que indique que el tamaño empresarial del oferente cumple con las condiciones previstas en la Ley para considerarse Mipyme.

Adicionalmente, se verificará que el domicilio del proponente registrado en el Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil este ubicado en el Departamento del Meta o en el Municipio de Puerto Lleras, según sea la limitación solicitada y cuenta con mínimo un (01) año de existencia. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del

certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De cumplir con la presentación de todos y cada uno de los anteriores requisitos en los términos del presente documento, adquirirá la condición de habilitado, en caso contrario se considerará no hábil en la capacidad jurídica.

8.3. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El Municipio De Puerto Lleras calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como NO HABIL.

La entidad verificará la capacidad financiera con corte a **31 de Diciembre de 2025.**

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

a) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: **IL = AC / PC**
Dónde:

IL = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

IL ≥ 1,78

b) Nivel de endeudamiento: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: NE = PT / AT
Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

NE ≤ 0,60

c) Razón cobertura de intereses: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: **Razón cobertura de intereses = UO / GI**
Dónde:

UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

RCI ≥ 4,22

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,78
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 4,22

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad verificará la capacidad organización con corte a **31 de Diciembre de 2025**.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador: RP = (UO / P)
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

RP ≥ 0,20

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador: RA = UO / AT
Dónde:
UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

RA ≥ 0,09	
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,09

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cálculo De Indicadores para MIPYMES y para emprendimientos y empresas de mujeres – criterios diferenciales – Decreto 1860 de 2021

La entidad verificará la capacidad financiera y organización con corte a **31 de Diciembre de 2025**. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0,78
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,70
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 3,22
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,19
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,08

Cálculo De Indicadores para LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - criterios diferenciales - Decreto 0287 de 2026.

La entidad verificará la capacidad financiera y organización con corte a **31 de Diciembre de 2025**. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0,78
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,70
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 3,22
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,19
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,08

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

8.4. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados a la fecha de cierre del proceso, ejecutados por personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumplan en conjunto con los siguientes requisitos:

Cuantía: La sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos aportados, expresada en SMMLV, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV que se tomará para la conversión del valor de cada contrato será el del año de terminación del contrato.

Objeto: Los contratos aportados deberán tener por objeto o incluir dentro de su alcance el suministro y/o compraventa de tabletas, computadores y/o dispositivos tecnológicos con contenidos y/o software educativo.

Experiencia específica: De los contratos aportados, al menos uno (1) deberá corresponder específicamente al suministro y/o compraventa de tabletas o computadores (PC) con contenidos educativos digitales, en el que se evidencie que los dispositivos entregados incluían más de treinta (30) aplicaciones educativas, celebrado con entidad pública o privada. Esta condición se verificará con la copia del contrato, el acta de liquidación, el acta de recibo final o la certificación de la entidad contratante, en los que conste la relación o número de aplicaciones educativas entregadas. Si ninguno de los documentos válidos permite verificar el número de aplicaciones, el contrato no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica.

Estado de la contratación: Terminado (y liquidado cuando la liquidación sea obligatoria).

Tipo de contrato: Suministro o compraventa.

Codificación UNSPSC: Los contratos aportados deberán estar inscritos y clasificados en el RUP, hasta el tercer nivel (clase), en al menos uno de los siguientes códigos; en todo caso, el contrato aportado como experiencia específica deberá estar clasificado en la clase 43 21 15 y en al menos una de las clases 43 23 25 u 86 14 17:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43211500	COMPUTADORES
43232500	SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA
86141700	TECNOLOGÍA EDUCACIONAL

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Para las propuestas que se presenten en cualquier forma de proponente plural, cualquiera de los integrantes puede aportar la experiencia independientemente del porcentaje de participación. Para el caso de contrato ejecutado por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor y área correspondiente al porcentaje de su participación.

Se verificarán los contratos máximos solicitados por proponente y por tanto no se debe relacionar en el formulario para tal finalidad, más de los requeridos. En caso de relacionarse más contrato (s) de los requeridos, el Municipio, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad tendrá en cuenta, sólo los dos (02) primeros, en el orden en que aparezcan relacionados. Dicha documentación se solicita de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HABIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final o terminación y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Totalidad de los facturas o documentos equivalente generados.
C. Copia de los comprobantes de pago por el servicio prestado.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL.**

8.5. ACREDITACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR (Requisito habilitante técnico)

La Entidad declarará hábil al proponente que demuestre la legalidad de uso de los contenidos educativos digitales ofrecidos, mediante una de las siguientes alternativas:

(1) **Proponente titular de los derechos:** certificado o constancia de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA del soporte lógico (software) y/o de la obra literaria correspondiente a los contenidos ofrecidos, a nombre del proponente, cuando este sea el titular de los derechos patrimoniales de autor.

(2) **Proponente que no es el propietario – autorización autenticada:** si el proponente no es el propietario o titular de los derechos patrimoniales de autor sobre los contenidos ofrecidos, **deberá aportar con su propuesta la autorización del titular con firma autenticada ante notario público** (reconocimiento de firma y contenido), vigente y otorgada para participar en el presente proceso de selección, acompañada del certificado de registro ante la DNDA a nombre del titular. La autorización deberá facultar expresamente al proponente para ofrecer, reproducir, instalar, distribuir y permitir el uso educativo de los contenidos en la totalidad de los dispositivos objeto del contrato, durante el término requerido. Sin esta autorización autenticada, el proponente que no sea titular no podrá acreditar el requisito y su propuesta será calificada como NO HÁBIL.

La autorización autenticada deberá identificar como mínimo: (i) el titular de los derechos y el número de registro ante la DNDA; (ii) el proponente autorizado (en caso de proponente plural, el consorcio o unión temporal y sus integrantes); (iii) la Entidad contratante y el número del presente proceso de selección SAMEC-SI-010-2026; (iv) los contenidos o aplicaciones autorizados; (v) el alcance de los derechos concedidos (reproducción, instalación, distribución y uso educativo); (vi) el número de dispositivos (521); y (vii) el término de vigencia, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato más el término de la garantía de calidad. Cuando el documento sea otorgado en el exterior, deberá aportarse apostillado o legalizado y con traducción oficial al español.

Este requisito podrá subsanarse en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, siempre que la titularidad o la autorización autenticada existan con anterioridad a la fecha de cierre del proceso; no se aceptarán autorizaciones otorgadas o autenticadas con posterioridad al cierre.

Los documentos aportados deberán encontrarse vigentes y ser suficientes para cubrir el número de dispositivos (521), el alcance educativo y el término de utilización exigidos. Tratándose de proponentes plurales, la acreditación podrá ser aportada por uno o más de sus integrantes, siempre que en conjunto se demuestre la titularidad o la autorización autenticada suficiente para la totalidad de los contenidos ofrecidos. La Entidad podrá verificar ante la DNDA y ante el titular la autenticidad de la información aportada. Este requisito no otorga puntaje y se verificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**.

8.6. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TECNICA (Formato No. 09 Ficha Técnica del Proceso)

Con el objeto de verificar las características técnicas mínimas exigidas, el proponente deberá presentar con su propuesta: (i) la ficha técnica del dispositivo ofrecido, en español o con traducción simple al español, en la que se evidencie el cumplimiento de cada una de las especificaciones

mínimas; (ii) la relación detallada de los contenidos educativos digitales por módulo, con el nombre y número de aplicaciones (más de treinta (30) en total), que funcionan sin conexión a internet; y (iii) carta de compromiso de entregar todos los ítems exigidos, incluida la capacitación y el soporte técnico y pedagógico, compromiso que se entiende incorporado en la declaración del numeral 9 del Formato No. 09.

Formato único. Con el fin de unificar la presentación y la evaluación de las ofertas, el proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta el **Formato No. 09– FICHA TÉCNICA DEL PROCESO**, cuyo contenido se incorpora a continuación y que constituye el único formato válido para acreditar el cumplimiento técnico. El formato deberá diligenciarse en su totalidad (columnas «Ofrecido», «Folio» y «Cumple»), sin modificar los requisitos mínimos, y suscribirse por el proponente o su representante legal.

Cada requisito se verificará como CUMPLE / NO CUMPLE contra (i) la ficha técnica del fabricante, (ii) las certificaciones y soportes exigidos, y (iii) la muestra del numeral 8.7. La información consignada en el Formato No. 09 debe corresponder exactamente con la muestra; las diferencias se resolverán en contra del proponente. La omisión de información en el formato será subsanable dentro del término que señale la Entidad, siempre que no implique mejorar la oferta.

Formato No. 09
FICHA TÉCNICA DEL PROCESO
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SAMEC-SI-010-2026

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Entidad contratante	MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS – META, NIT 892.099.309-2
Modalidad de selección	Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización – Subasta inversa presencial
Objeto	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS CON CONTENIDOS EDUCATIVOS DIGITALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS ESCOLARES EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS – META
Tipo de contrato	Compraventa
Presupuesto oficial	$1.038.353.000 M/CTE (593,04 SMMLV) – Valor unitario techo por kit: $1.993.000
Cantidad	Quinientas veintiuna (521) tabletas con contenidos educativos digitales precargados
Plazo de ejecución	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA LA REALIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, LO PRIMERO QUE OCURRA
Lugar de entrega	Únicamente en el Almacén Municipal de Puerto Lleras – Meta
Proponente	[Nombre / razón social y NIT del proponente]

2. DENOMINACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL BIEN (UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO	NOMBRE
43	21	15	09	43211509	Computadores tableta (tablet)
43	23	25	00	43232500	Software educativo o de referencia

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO	NOMBRE
86	14	17	00	86141700	Tecnología educacional

3. ÍTEM A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO TECHO
1	Tableta electrónica de 10,1" con las especificaciones mínimas del numeral 4, precargada con mínimo cuarenta y nueve (49) aplicaciones educativas conforme al numeral 5, incluida la capacitación y el soporte técnico y pedagógico del numeral 7.	UND	521	$ 1.993.000

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL DISPOSITIVO

El proponente deberá diligenciar la columna "Ofrecido" con las características exactas del equipo ofertado e indicar el folio de la ficha del fabricante donde se verifica. Marca y modelo ofrecidos: [_____].

No.	CARACTERÍSTICA	REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO	OFRECIDO	FOLIO	CUMPLE (SÍ/NO)
1	Sistema operativo	Android™ 15 o superior, en idioma español			
2	Procesador	Mínimo cuatro (4) núcleos, frecuencia máxima ≥ 2,0 GHz			
3	Almacenamiento interno	Mínimo 64 GB			
4	Memoria RAM	Mínimo 8 GB (mínimo 4 GB físicos + RAM virtual)			
5	Pantalla – tamaño	Mínimo 10,1 pulgadas			
6	Pantalla – resolución	Mínimo 1280 x 800 píxeles			
7	Panel táctil	Multitáctil (capacitivo)			
8	Wi-Fi	802.11 a/b/g/n/ac doble banda (2,4 GHz / 5 GHz)			
9	Bluetooth	Versión 5.0 o superior			
10	Red móvil	Ranura para tarjeta SIM (datos móviles)			
11	Puerto USB	Mínimo un (1) USB Tipo C			
12	Cámaras	Trasera ≥ 13 MP / frontal ≥ 5 MP			
13	Batería	Mínimo 5.000 mAh			
14	Alimentación	Carga USB Tipo C, 5 V / 2 A o superior			
15	Contenido de la caja	Tableta, cargador y manual de usuario en español			
16	Estado	Nueva, de primera calidad, no remanufacturada			

No.	CARACTERÍSTICA	REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO	OFRECIDO	FOLIO	CUMPLE (SÍ/NO)
17	Garantía del fabricante	Mínimo doce (12) meses por defectos de fabricación, respaldada por el fabricante o su representante autorizado en Colombia, contada a partir del recibo a satisfacción			
18	Centro de servicio de garantía	Centro de servicio técnico en Colombia del fabricante o del distribuidor autorizado del fabricante, y canal de atención (teléfono, WhatsApp y/o correo electrónico). Indicar nombre, dirección y canal			
19	Tiempos de atención de garantía	Diagnóstico ≤ 3 días hábiles y reparación ≤ 15 días hábiles desde el reporte; reposición por equipo nuevo de iguales o superiores características si no se repara en ese término o reincide la falla			
20	Certificación de equipo nuevo	Certificación del fabricante o distribuidor autorizado: equipos nuevos, originales, no remanufacturados, no reacondicionados ni de exhibición			
21	Cargador	Cargador y cable USB Tipo C originales del fabricante, 5 V / 2 A o superior			
22	Funda protectora	Resistente a impactos, ajustada al modelo ofertado, con protección de esquinas y bordes			
23	Protector de pantalla	Vidrio templado o equivalente, instalado en cada equipo al momento de la entrega			
24	Serialización	Número de serie único y visible en equipo y caja; relación digital de serial y sede asignada			

5. CONTENIDOS EDUCATIVOS DIGITALES – MÓDULOS Y CANTIDAD MÍNIMA DE APLICACIONES

Cada tableta deberá entregarse con mínimo cuarenta y nueve (49) aplicaciones educativas instaladas y funcionales sin conexión a internet, distribuidas en los veintisiete (27) módulos que se relacionan a continuación. El proponente relacionará el nombre de cada aplicación ofrecida; no se admite computar una misma aplicación en más de un módulo ni sustituir un módulo por otro.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

No.	MÓDULO / APLICACIÓN	CANT. MÍN. APPS	NOMBRE DE LA(S) APP(S) OFRECIDA(S)	CANT. OFRECIDA	CUMPLE
1	App Primaria 5 Grados	5			
2	App comprensión lectora	1 (mín. 100 lecturas)			
3	App medio ambiente	1			
4	App Convivencia ciudadana	1			
5	App inglés primaria	1			
6	App juego de habilidad mental primaria	1			
7	App preguntas y respuestas primaria	1			
8	App juego matemática básica primaria	1			
9	App Derechos Humanos	1			
10	App lenguaje básico	1			
11	App juego medio ambiente	1			
12	App valores	1			
13	App juego tránsito	1			
14	App Bachillerato 6 Grados	6			
15	App matemáticas básico bachillerato	1			
16	App sexualidad	1			
17	App inglés bachillerato básica	1			
18	App Memoria bachillerato básica	1			
19	App preguntas y respuestas avanzado	1			
20	App tabla periódica y ambiental bachillerato básica	1			
21	App lenguaje bachillerato básica	1			
22	App MEP – Manual de Enseñanza Práctica	1			
23	App Emprendimiento – Manual del Emprendimiento	1			
24	App Cuidado del Agua	1			
25	App Convivir en Valores – Cátedra de Paz 1° – 11°	11			
26	Apps Excelencia Saberes 8° – 9° – 10° – 11°	4			

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

No.	MÓDULO / APLICACIÓN	CANT. MÍN. APPS	NOMBRE DE LA(S) APP(S) OFRECIDA(S)	CANT. OFRECIDA	CUMPLE
27	App Inclusión – Aprendiendo de la diferencia	1			
	TOTAL	**49**			

El alcance y objeto funcional de cada módulo es el descrito en el numeral 3.4 literal B del Estudio Previo.

6. REQUISITOS VERIFICABLES DE LOS CONTENIDOS

No.	REQUISITO	CUMPLE (SÍ/NO)	FOLIO
1	Muestra: un (1) dispositivo ofrecido con los contenidos instalados, entregado con la oferta en el acto de cierre, para pruebas de funcionamiento por el comité evaluador		
2	Declaración del proponente de que los contenidos operan sin conexión a internet, están en idioma español (salvo el módulo de inglés) y están alineados con los Estándares Básicos de Competencias del MEN		
3	Compatibilidad: la totalidad de las aplicaciones del numeral 5 instaladas y plenamente funcionales en el equipo ofertado, verificable en la muestra		

7. DERECHOS DE AUTOR, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y ENTREGA

No.	REQUISITO	CUMPLE (SÍ/NO)	FOLIO
1	Proponente titular: certificado de registro ante la DNDA del software y/u obra literaria a nombre del proponente		
2	Proponente no titular: autorización del titular con firma autenticada ante notario, otorgada para el presente proceso, con registro DNDA del titular, para 521 dispositivos y término no inferior al plazo más la garantía		
3	Capacitación a los docentes de las instituciones educativas beneficiarias, al momento de la entrega de las tabletas (presencial o virtual según lo designe la supervisión), con listado de asistencia y registro fotográfico		
4	Canal de soporte técnico y pedagógico (teléfono, WhatsApp y/o correo) activo durante la ejecución y hasta el vencimiento de la garantía		
5	Atención de garantías: diagnóstico en un término no mayor a tres (3) días hábiles y reparación o reposición en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados desde el reporte, conforme al numeral 3.4 del Estudio Previo		
6	Entrega únicamente en el Almacén Municipal, con acta de entrega y registro de seriales; transporte, embalaje, cargue y descargue a cargo del contratista		

8. IMAGEN DEL PRODUCTO OFRECIDO

Adjuntar imagen de la tableta ofrecida (marca y modelo)

9. DECLARACIÓN DEL PROPONENTE

Declaro bajo la gravedad de juramento que los bienes ofrecidos cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas descritas en la presente ficha técnica y en el Estudio Previo, que son nuevos y de primera calidad, y que me comprometo a entregar la totalidad de los ítems exigidos, incluidos los contenidos educativos, la capacitación y el soporte técnico y pedagógico, en las condiciones, plazos y lugares establecidos por la Entidad.

Firma del proponente o representante legal
Nombre: [_____] C.C. [_____]
Proponente: [_____] NIT: [_____]

El oferente se le denominara como HABIL siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros y técnicos incluida la respectiva ficha técnica.

8.7. PRESENTACIÓN DE MUESTRA (VERIFICACIÓN FÍSICA EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN).

El proponente deberá entregar, junto con su oferta y en el mismo acto de cierre, una (1) muestra del dispositivo ofrecido con la totalidad de los contenidos educativos instalados y funcionales, en las condiciones ofertadas. La muestra se recibirá mediante acta suscrita por el funcionario delegado, en la que se dejará constancia de la marca, modelo y seriales. Durante el término de verificación de requisitos habilitantes, el comité evaluador practicará sobre la muestra las pruebas de funcionamiento necesarias para constatar las especificaciones técnicas del dispositivo, el número y la operación de las aplicaciones ofrecidas y su funcionamiento sin conexión a internet, dejando constancia en acta de pruebas que se publicará con el informe de evaluación. La muestra deberá corresponder exactamente a lo consignado en la ficha técnica; las diferencias entre la muestra y la ficha técnica se resolverán en contra del proponente. La no entrega de la muestra en la oportunidad señalada impide la verificación técnica y, en consecuencia, la oferta será calificada como NO HÁBIL técnicamente, sin que sea procedente aportarla con posterioridad al cierre, por tratarse de un hecho que no es susceptible de acreditación documental posterior. Las muestras de los proponentes no adjudicatarios serán devueltas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación; la del adjudicatario se conservará como patrón de comparación hasta el recibo a satisfacción de los bienes y se imputará a las unidades contratadas.

9. FACTORES DE DESEMPATE:

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor propuesta inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021 articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o

mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no

vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10. ANALISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACION.

De acuerdo a lo solicitado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 Decreto 1082 de 2015, articulo 4 Ley 1150 de 2007 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos en el anexo 1 Matriz de Riesgos, adjunto al presente estudio previo.

11. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACION:

Seriedad del ofrecimiento: El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta a favor de la Entidad por un valor mínimo del diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, con vigencia de tres (3) meses desde el cierre del proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos de la etapa contractual. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, teniendo en cuenta los plazos que se definan en el cronograma del proceso de selección.

GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO: El proponente favorecido, una vez perfeccionado el contrato, se obliga a constituir a favor del Municipio de Puerto Lleras una garantía única, que puede consistir en póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y posterior liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, de acuerdo a lo siguiente: **1) CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y doce (12) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

12. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES:

Aplicando el Manual Guía para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; la siguiente matriz identifica que Acuerdos Comerciales aplican al proceso de contratación.

ACUERDO	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico – Chile	SÍ	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico – México	NO	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico – Perú	SÍ	NO	NO	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SÍ	NO	NO	NO
Corea	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SÍ	NO	NO	NO
Estados AELC	SÍ	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte – El Salvador	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo Norte – Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SÍ	NO	NO	NO
Reino Unido	SÍ	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SÍ	SÍ	NO	SÍ

INGRITH ZULEIDY CALDERON SUAZA
Secretaria de Despacho

Proyecto: Ingrith Zuleidy Calderon Suaza
Reviso: Lina Alexandra León Rincón

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

ALCALDÍA
DE PUERTO LLERAS

Formato No. 09
FICHA TÉCNICA DEL PROCESO
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SAMEC-SI-010-2026

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Entidad contratante	MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS – META, NIT 892.099.309-2
Modalidad de selección	Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización – Subasta inversa presencial
Objeto	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS CON CONTENIDOS EDUCATIVOS DIGITALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS ESCOLARES EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS – META
Tipo de contrato	Compraventa
Presupuesto oficial	$1.038.353.000 M/CTE (593,04 SMMLV) – Valor unitario techo por kit: $1.993.000
Cantidad	Quinientas veintiuna (521) tabletas con contenidos educativos digitales precargados
Plazo de ejecución	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA LA REALIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, LO PRIMERO QUE OCURRA
Lugar de entrega	Únicamente en el Almacén Municipal de Puerto Lleras – Meta
Proponente	[Nombre / razón social y NIT del proponente]

2. DENOMINACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL BIEN (UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO	NOMBRE
43	21	15	09	43211509	Computadores tableta (tablet)
43	23	25	00	43232500	Software educativo o de referencia
86	14	17	00	86141700	Tecnología educacional

3. ÍTEM A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO TECHO
1	Tableta electrónica de 10,1" con las especificaciones mínimas del numeral 4, precargada con mínimo cuarenta y nueve (49) aplicaciones educativas conforme al numeral 5, incluida la capacitación y el soporte técnico y pedagógico del numeral 7.	UND	521	$ 1.993.000

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL DISPOSITIVO

El proponente deberá diligenciar la columna "Ofrecido" con las características exactas del equipo ofertado e indicar el folio de la ficha del fabricante donde se verifica. Marca y modelo ofrecidos: [_____].

No.	CARACTERÍSTICA	REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO	OFRECIDO	FOLIO	CUMPLE (SÍ/NO)
1	Sistema operativo	Android™ 15 o superior, en idioma español			
2	Procesador	Mínimo cuatro (4) núcleos, frecuencia máxima ≥ 2,0 GHz			
3	Almacenamiento interno	Mínimo 64 GB			
4	Memoria RAM	Mínimo 8 GB (mínimo 4 GB físicos + RAM virtual)			
5	Pantalla – tamaño	Mínimo 10,1 pulgadas			
6	Pantalla – resolución	Mínimo 1280 x 800 píxeles			
7	Panel táctil	Multitáctil (capacitivo)			
8	Wi-Fi	802.11 a/b/g/n/ac doble banda (2,4 GHz / 5 GHz)			
9	Bluetooth	Versión 5.0 o superior			
10	Red móvil	Ranura para tarjeta SIM (datos móviles)			
11	Puerto USB	Mínimo un (1) USB Tipo C			
12	Cámaras	Trasera ≥ 13 MP / frontal ≥ 5 MP			
13	Batería	Mínimo 5.000 mAh			
14	Alimentación	Carga USB Tipo C, 5 V / 2 A o superior			
15	Contenido de la caja	Tableta, cargador y manual de usuario en español			
16	Estado	Nueva, de primera calidad, no remanufacturada			
17	Garantía del fabricante	Mínimo doce (12) meses por defectos de fabricación, respaldada por el fabricante o su representante autorizado en Colombia, contada a partir del recibo a satisfacción			
18	Centro de servicio de garantía	Centro de servicio técnico en Colombia del fabricante o del distribuidor autorizado del fabricante, y canal de atención (teléfono, WhatsApp y/o correo electrónico). Indicar nombre, dirección y canal			

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

No.	CARACTERÍSTICA	REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO	OFRECIDO	FOLIO	CUMPLE (SÍ/NO)
19	Tiempos de atención de garantía	Diagnóstico ≤ 3 días hábiles y reparación ≤ 15 días hábiles desde el reporte; reposición por equipo nuevo de iguales o superiores características si no se repara en ese término o reincide la falla			
20	Certificación de equipo nuevo	Certificación del fabricante o distribuidor autorizado: equipos nuevos, originales, no remanufacturados, no reacondicionados ni de exhibición			
21	Cargador	Cargador y cable USB Tipo C originales del fabricante, 5 V / 2 A o superior			
22	Funda protectora	Resistente a impactos, ajustada al modelo ofertado, con protección de esquinas y bordes			
23	Protector de pantalla	Vidrio templado o equivalente, instalado en cada equipo al momento de la entrega			
24	Serialización	Número de serie único y visible en equipo y caja; relación digital de serial y sede asignada			

5. CONTENIDOS EDUCATIVOS DIGITALES – MÓDULOS Y CANTIDAD MÍNIMA DE APLICACIONES

Cada tableta deberá entregarse con mínimo cuarenta y nueve (49) aplicaciones educativas instaladas y funcionales sin conexión a internet, distribuidas en los veintisiete (27) módulos que se relacionan a continuación. El proponente relacionará el nombre de cada aplicación ofrecida; no se admite computar una misma aplicación en más de un módulo ni sustituir un módulo por otro.

No.	MÓDULO / APLICACIÓN	CANT. MÍN. APPS	NOMBRE DE LA(S) APP(S) OFRECIDA(S)	CANT. OFRECIDA	CUMPLE
1	App Primaria 5 Grados	5			
2	App comprensión lectora	1 (mín. 100 lecturas)			
3	App medio ambiente	1			
4	App Convivencia ciudadana	1			
5	App inglés primaria	1			
6	App juego de habilidad mental primaria	1			
7	App preguntas y respuestas primaria	1			

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

No.	MÓDULO / APLICACIÓN	CANT. MÍN. APPS	NOMBRE DE LA(S) APP(S) OFRECIDA(S)	CANT. OFRECIDA	CUMPLE
8	App juego matemática básica primaria	1			
9	App Derechos Humanos	1			
10	App lenguaje básico	1			
11	App juego medio ambiente	1			
12	App valores	1			
13	App juego tránsito	1			
14	App Bachillerato 6 Grados	6			
15	App matemáticas básico bachillerato	1			
16	App sexualidad	1			
17	App inglés bachillerato básica	1			
18	App Memoria bachillerato básica	1			
19	App preguntas y respuestas avanzado	1			
20	App tabla periódica y ambiental bachillerato básica	1			
21	App lenguaje bachillerato básica	1			
22	App MEP – Manual de Enseñanza Práctica	1			
23	App Emprendimiento – Manual del Emprendimiento	1			
24	App Cuidado del Agua	1			
25	App Convivir en Valores – Cátedra de Paz 1° – 11°	11			
26	Apps Excelencia Saberes 8° – 9° – 10° – 11°	4			
27	App Inclusión – Aprendiendo de la diferencia	1			
	TOTAL	**49**			

El alcance y objeto funcional de cada módulo es el descrito en el numeral 3.4 literal B del Estudio Previo.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

6. REQUISITOS VERIFICABLES DE LOS CONTENIDOS

No.	REQUISITO	CUMPLE (SÍ/NO)	FOLIO
1	Muestra: un (1) dispositivo ofrecido con los contenidos instalados, entregado con la oferta en el acto de cierre, para pruebas de funcionamiento por el comité evaluador		
2	Declaración del proponente de que los contenidos operan sin conexión a internet, están en idioma español (salvo el módulo de inglés) y están alineados con los Estándares Básicos de Competencias del MEN		
3	Compatibilidad: la totalidad de las aplicaciones del numeral 5 instaladas y plenamente funcionales en el equipo ofertado, verificable en la muestra		

7. DERECHOS DE AUTOR, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y ENTREGA

No.	REQUISITO	CUMPLE (SÍ/NO)	FOLIO
1	Proponente titular: certificado de registro ante la DNDA del software y/u obra literaria a nombre del proponente		
2	Proponente no titular: autorización del titular con firma autenticada ante notario, otorgada para el presente proceso, con registro DNDA del titular, para 521 dispositivos y término no inferior al plazo más la garantía		
3	Capacitación a los docentes de las instituciones educativas beneficiarias, al momento de la entrega de las tabletas (presencial o virtual según lo designe la supervisión), con listado de asistencia y registro fotográfico		
4	Canal de soporte técnico y pedagógico (teléfono, WhatsApp y/o correo) activo durante la ejecución y hasta el vencimiento de la garantía		
5	Atención de garantías: diagnóstico en un término no mayor a tres (3) días hábiles y reparación o reposición en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados desde el reporte, conforme al numeral 3.4 del Estudio Previo		
6	Entrega únicamente en el Almacén Municipal, con acta de entrega y registro de seriales; transporte, embalaje, cargue y descargue a cargo del contratista		

8. IMAGEN DEL PRODUCTO OFRECIDO

Adjuntar imagen de la tableta ofrecida (marca y modelo)

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

9. DECLARACIÓN DEL PROPONENTE

Declaro bajo la gravedad de juramento que los bienes ofrecidos cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas descritas en la presente ficha técnica y en el Estudio Previo, que son nuevos y de primera calidad, y que me comprometo a entregar la totalidad de los ítems exigidos, incluidos los contenidos educativos, la capacitación y el soporte técnico y pedagógico, en las condiciones, plazos y lugares establecidos por la Entidad.

Firma del proponente o representante legal
Nombre: [_____] C.C. [_____]
Proponente: [_____] NIT: [_____]

El oferente se le denominara como HABIL siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros y técnicos incluida la respectiva ficha técnica.

INGRITH ZULEIDY CALDERON SUAZA
Secretaria de Despacho

Proyecto: Ingrith Zuleidy Calderon Suaza

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Área de Contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 313 8853284
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras